

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



LIMITADO

E/CEPAL/CRM.2/L.4/Rev.1
Octubre de 1979

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL

Comisión Económica para América Latina

Segunda Conferencia Regional sobre la
Integración de la Mujer en el Desarrollo
Económico y Social de América Latina

Macuto, Venezuela, 12 al 16 de noviembre de 1979

RESOLUCIONES APROBADAS RECIENTEMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL Y
EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL 1/ ACERCA DE LAS ACTIVIDADES
DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVAS
A LA SITUACION SOCIAL E INTEGRACION
DE LA MUJER AL DESARROLLO

1/ El presente documento también incluye algunas decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools.

3. The third part of the document describes the results of the data collection and analysis. It shows that there are significant differences in the way that different departments handle their data, which can lead to inconsistencies and errors.

4. The fourth part of the document provides recommendations for improving the data collection and analysis process. These recommendations include standardizing procedures, providing training, and using more advanced software tools.

5. The fifth part of the document discusses the challenges faced in implementing these recommendations. One of the main challenges is the resistance to change from the staff who are used to the current way of working.

6. The sixth part of the document describes the steps that have been taken to address these challenges. This includes providing training and support to the staff, and involving them in the decision-making process.

7. The seventh part of the document provides a summary of the findings and conclusions. It shows that the implementation of the recommendations has led to a significant improvement in the accuracy and reliability of the data.

8. The eighth part of the document provides a list of references and sources used in the document. These include books, articles, and other documents that have been consulted during the research.

9. The ninth part of the document provides a list of appendices and additional information. This includes copies of the data collection forms, the interview schedule, and other relevant documents.

10. The tenth part of the document provides a list of acknowledgments and thanks. This includes thanks to the staff who have helped with the research, and to the funding bodies that have supported the project.

11. The eleventh part of the document provides a list of contact details for the author and other relevant parties. This includes the author's name, address, and telephone number.

12. The twelfth part of the document provides a list of other relevant documents and information. This includes copies of the data collection forms, the interview schedule, and other relevant documents.

13. The thirteenth part of the document provides a list of other relevant documents and information. This includes copies of the data collection forms, the interview schedule, and other relevant documents.

14. The fourteenth part of the document provides a list of other relevant documents and information. This includes copies of the data collection forms, the interview schedule, and other relevant documents.

15. The fifteenth part of the document provides a list of other relevant documents and information. This includes copies of the data collection forms, the interview schedule, and other relevant documents.

16. The sixteenth part of the document provides a list of other relevant documents and information. This includes copies of the data collection forms, the interview schedule, and other relevant documents.

INDICE

	<u>Página</u>
RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL	1
3490 (XXX) Aplicación del Plan de Acción Mundial aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer	3
3505 (XXX) Integración de la mujer en el proceso de desarrollo	5
3519 (XXX) Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera	8
3520 (XXX) Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer	11
3522 (XXX) Mejoramiento de la condición económica de la mujer con miras a su pronta y efectiva participación en el desarrollo de sus países	19
3523 (XXX) La mujer de las zonas rurales	21
3524 (XXX) Medidas para la integración de la mujer en el desarrollo	24
31/137 Conferencia sobre promesas de contribuciones al Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	26
31/175 Movilización eficaz de la mujer en el desarrollo	28
31/133 Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	30
31/134 Mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación	36
31/135 Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	40
31/136 Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	41
32/136 Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer	44
32/137 Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	46
32/138 Programa interorganizacional para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	48
32/139 Conferencia sobre promesas de contribuciones para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	50
32/140 Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	52
32/141 Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	55

	<u>Página</u>
32/142 Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera	57
33/184 Importancia del mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación y en las esferas económica y social para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres	60
33/185 Preparativos para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, incluida la adopción del subtema "empleo, salud y educación"	62
33/186 Racionalización de los sistemas de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer	66
33/187 Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	69
33/188 Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	71
33/189 Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz	73
33/190 Preparativos de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz	79
33/191 Lugar de celebración de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; Igualdad, Desarrollo y Paz	80
33/200 Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo	81
RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	85
1940 (LVIII) Representación de la Comisión de Derechos Humanos en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer	87
1928 (LVIII) Igualdad de oportunidades para la mujer en el esfuerzo total del desarrollo	88
1942 (LVIII) La población, la condición de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo	90
1959 (LIX) Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer	93
1998 (XL) Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	95

		<u>Página</u>
1999 (LX)	Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	98
2005 (LX)	Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	99
1978/25	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	104
1978/26	Mecanismos Nacionales para vigilar la aplicación del programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	106
1978/27	Instituciones encargadas de aplicar el Plan de acción mundial en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	109
1978/28	Racionalización de los sistemas de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer	111
1978/29	Cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjera, y todas las formas de dominación extranjera	113
1978/30	Programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	115
1978/31	Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	117
1978/32	Subtema "Empleo, salud y educación" para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer ..	118
1978/33	Efectos del <u>apartheid</u> en la condición de la mujer	121
1978/34	La mujer en el desarrollo y en las conferencias internacionales	124
2058 (LXII)	Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer	126
2059 (LXII)	Capacitación para la preparación y ejecución de propuestas de proyectos	128
2060 (LXII)	Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la mujer	131

	<u>Página</u>
2061 (LXII). Mejoramiento de la base de datos para medir la ejecución del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer	136
2062 (LXII) Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	138
2063 (LXII) Influencia de los medios de información para las masas sobre la formación de actitudes con respecto a la función de la mujer y el hombre en la sociedad actual	140
2043 (LXI) Robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional	144
DECISIONES	149
Decisión 1979/4 Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 1980	151
Decisión 1979/5 Efectos del programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 1980 sobre el programa de trabajo del Consejo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	151
Decisión 1978/32 La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el contexto de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas	151
Decisión 1978/33 Contribuciones de las comisiones regionales a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	152
Decisión 1978/34 Investigaciones realizadas dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre el papel y la posición de la mujer en el desarrollo y sobre los medios de organizar y financiar más investigaciones	152
Decisión 1978/35 Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	152
Decisión 1978/36 Nombramiento de un relator especial para que prepare un estudio sobre la influencia de los medios de información para las masas en la modificación de las funciones de mujeres y hombres	153
Decisión 1978/37. Composición del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	153

		<u>Página</u>
Decisión 1978/79	Nombramiento de un relator especial para que prepare un estudio sobre la influencia de los medios de información para las masas en la modificación de las funciones de mujeres y hombres	153
Decisión 1978/85	Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	154
Decisión 1978/86	Análisis del programa interorganizacional para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz	154
Decisión 240 (LXII)	Investigaciones sobre el papel y la posición de la mujer en el desarrollo	155
Decisión 196 (LXI)	Programa del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985, aprobado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones	155
Decisión 86 (LVIII)	Comunicaciones relativas a la condición de la mujer	156
Decisión 73 (LVIII)	Participación en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer	156
Decisión 58 (LVII)	Conferencia del Año Internacional de la Mujer	157
Decisión 67 (ORG.75)	Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer	157

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA
ASAMBLEA GENERAL



3490 (XXX). APLICACION DEL PLAN DE ACCION MUNDIAL APROBADO
POR LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL AÑO INTERNACIONAL
DE LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,^{1/} celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

Convencida de que un examen y una evaluación completos y cabales de los progresos realizados en la consecución de las metas del Plan de acción mundial son de una importancia decisiva para el éxito del Plan y de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían realizarlos a intervalos periódicos,

Reconociendo que los resultados de las actividades de aplicación del Plan de acción mundial contribuirán a la consideración del examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y promoverán en consecuencia la función de la mujer en el proceso de desarrollo.

1. Exhorta a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los organismos especializados competentes y las comisiones regionales a que examinen anualmente las actividades que han emprendido con arreglo al Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y a que incorporen esos exámenes en los informes que someten al Consejo Económico y Social;

2. Afirma que deberían hacerse un examen y una evaluación, a escala de todo el sistema, de la aplicación del Plan de acción mundial, en los años en que se proceda a efectuar el examen y la evaluación bienales de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como contribución al proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia;

^{1/} Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

3. Insta a todos los Estados y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que informen al Secretario General sobre las medidas que hayan tomado para aplicar el Plan de acción mundial, y a que incluyan en sus informes información de interés acerca de la integración de la mujer en el desarrollo;

4. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine los informes presentados sobre las medidas adoptadas para la aplicación del Plan de acción mundial, con arreglo a la Estrategia Internacional del Desarrollo, y que comunique sus conclusiones sobre las tendencias y políticas principales en lo que respecta a la condición de la mujer, en especial a la integración de la mujer en el desarrollo, al Consejo Económico y Social por conducto del Comité de Planificación del Desarrollo y del Comité de Examen y Evaluación;

5. Insta al Comité de Planificación del Desarrollo, al Comité de Examen y Evaluación y al Consejo Económico y Social a que presten especial atención a la cuestión de la condición de la mujer en el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

6. Invita al Secretario General a que tome las providencias del caso para el primer examen y evaluación de la aplicación del Plan de acción mundial.

2439a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1975

3505 (XXX). INTEGRACION DE LA MUJER
EN EL PROCESO DE DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando igualmente su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Teniendo presentes sus resoluciones 3276 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, y 3342 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, sobre la mujer y el desarrollo, así como la resolución 1959 (LIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1975, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

Tomando nota de los principios de la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975,^{1/} y del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,^{2/} aprobados por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, así como de las resoluciones de la Conferencia relativas a la plena integración de la mujer en el desarrollo,^{3/}

^{1/} Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. I.

^{2/} Ibid., cap. II, secc. A.

^{3/} Ibid., cap. III.

Reconociendo que los resultados de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en especial el Plan de acción mundial, indican que el papel de la mujer en el proceso de desarrollo debe ser parte integrante del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Recordando la resolución 1855 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1974, relativa a la importancia de la plena integración de la mujer en el desarrollo,

Consciente de que no ha sido ampliamente reconocido el valor económico de la contribución sustancial de la mujer al desarrollo general,

Reconociendo que la mujer, debido al trato desigual de que ha sido objeto, constituye una vasta fuerza potencial en el proceso de cambio económico y social, así como en la lucha contra todas las formas de explotación y opresión,

Destacando que el desarrollo acelerado requiere la participación real y efectiva de hombres y mujeres en todas las esferas de la actividad nacional y la creación de condiciones necesarias para la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades entre hombres y mujeres,

1. Reconoce que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer ha determinado que la mejora de la condición de la mujer constituye un elemento básico en todo proceso de desarrollo;

2. Insta a todos los Estados a que introduzcan los cambios necesarios y apropiados en sus estructuras económicas y sociales para asegurar la participación de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en el proceso de desarrollo;

3. Invita a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, y especialmente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que presten atención especial a los programas de desarrollo relativos a la mujer en las esferas, entre otras, de la agricultura, la industria, el comercio y la ciencia y la tecnología;

4. Pide al Secretario General que prepare, sobre la base de la información recibida de los gobiernos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como sobre la base de los estudios existentes, un informe preliminar, para su examen por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, sobre la medida en que la mujer participa en esferas como la agricultura, la industria, el comercio y la ciencia y tecnología, con miras a hacer recomendaciones sobre los medios de aumentar y realzar la participación de la mujer en dichas esferas;

5. Insta a todos los gobiernos a que presten especial atención a la inclusión de la cuestión de la integración de la mujer en el proceso de desarrollo en conferencias y reuniones de las Naciones Unidas sobre asuntos que influyan en la participación de la mujer en el desarrollo;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3519 (XXX). PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES Y EN LA LUCHA CONTRA EL COLONIALISMO, EL RACISMO, LA DISCRIMINACION RACIAL, LA AGRESION Y LA OCUPACION EXTRANJERAS, Y TODAS LAS FORMAS DE DOMINACION EXTRANJERA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3276 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974,

Considerando el informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,^{1/} y en especial la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975,^{2/} el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,^{3/} y las resoluciones contenidas en el informe de la Conferencia,^{4/}

Reconociendo que la Conferencia subrayó la importante función que las mujeres deben desempeñar en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la expansión de la cooperación entre los Estados, independientemente de sus sistemas sociales y económicos, sobre la base de los principios de la coexistencia pacífica y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Haciendo suya la declaración de la Conferencia de que la cooperación y la paz internacionales requieren la consecución de la liberación e independencia nacionales, la preservación de la soberanía y la integridad territorial, la eliminación del colonialismo y el neocolonialismo, la agresión y la ocupación extranjeras, el apartheid y la discriminación racial en todas sus formas, así como el reconocimiento de la dignidad de los pueblos y de su derecho a la libre determinación,

^{1/} Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1.

^{2/} Ibid., cap. I.

^{3/} Ibid., cap. II, secc. A.

^{4/} Ibid., cap. III.

Tomando nota con satisfacción de la opinión expresada por la Conferencia de que la paz requiere que las mujeres y los hombres rechacen todo tipo de intervención, abierta o encubierta, en los asuntos internos de los Estados por otros Estados o por sociedades transnacionales, y que las mujeres y los hombres promuevan el respeto del derecho soberano de los Estados a establecer su propio sistema económico, social y político sin ser objeto de presiones ni coacciones políticas y económicas de ninguna clase,

Teniendo en cuenta la opinión de la Conferencia de que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 5/confirma, entre otras cosas, la obligación de todos los Estados de promover la aplicación de un desarme general y completo y de utilizar los fondos economizados para el desarrollo económico y social, asignando parte de ellos para financiar las necesidades de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de los cambios positivos ocurridos en los últimos años en las relaciones internacionales, tales como la eliminación de las peligrosas fuentes de guerra en Viet-Nam y los resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y tomando nota también de la importancia de profundizar el proceso de distensión internacional y de fortalecer una paz internacional justa basada en el pleno respeto de la Carta de las Naciones Unidas y de los intereses de todos los Estados, grandes y pequeños,

Subrayando la grave preocupación porque en algunas regiones del mundo continúen existiendo el colonialismo, el apartheid, la discriminación racial y la agresión extranjera y sigan ocupados algunos territorios, lo que representa una violación gravísima de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos del hombre y de la mujer, y del derecho de los pueblos a la libre determinación,

1. Reafirma los principios promulgados en la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975;

2. Reafirma que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la cooperación entre todos los Estados independientemente de sus sistemas sociales y económicos, sobre la base del principio de la coexistencia pacífica, y la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo, el neocolonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, dominación foránea y agresión y ocupación extranjeras son indispensables para salvaguardar los derechos humanos fundamentales de hombres y mujeres;

3. Exhorta a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular organizaciones femeninas y grupos femeninos, a que intensifiquen sus esfuerzos con el fin de fortalecer la paz, ampliar y profundizar el proceso de distensión internacional y darle carácter irreversible, eliminar completa y definitivamente todas las formas de colonialismo, y poner fin a la política y la práctica del apartheid y todas las formas de racismo, discriminación racial, agresión, ocupación y dominación extranjeras;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces encaminadas a lograr el desarme general y completo y la convocación lo antes posible de la Conferencia Mundial de Desarme;

5. Expresa su solidaridad y su deseo de prestar asistencia a las mujeres que contribuyen a la lucha de los pueblos por su liberación nacional;

6. Invita al Secretario General a que presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones un informe completo sobre el cumplimiento de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3520 (XXX). CONFERENCIA MUNDIAL DEL AÑO
INTERNACIONAL DE LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

Recordando asimismo las resoluciones 1849 (LVI) y 1851 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1974, acerca de la convocación de una conferencia internacional durante el Año Internacional de la Mujer como punto focal de la observancia internacional del Año,

Recordando además las resoluciones 3276 (XXIX) y 3277 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974, así como la resolución 1959 (LIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1975, relativas a la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

Recordando la importancia de la participación de la mujer en la aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto 1/ y séptimo, 2/ así como en la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3/

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, 4/ celebrado en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

Habiendo examinado asimismo la nota del Secretario General sobre el establecimiento de un instituto internacional de investigaciones y capacitación para la promoción de la mujer, 5/

-
- 1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período extraordinario de sesiones, Suplemento Nº 1 (A/9559).
- 2/ Ibid., séptimo período extraordinario de sesiones, Suplemento Nº 1 (A/10301).
- 3/ Resolución 3202 (S-VI).
- 4/ Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1.
- 5/ A/10340.

Convencida de que la Conferencia, mediante la aprobación de la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975,^{6/} el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer ^{7/} y demás resoluciones,^{8/} ha hecho una contribución valiosa y constructiva al logro de los tres objetivos del Año, a saber, promover la igualdad entre hombres y mujeres, asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo y promover la contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial,

Considerando las contribuciones valiosas y constructivas a la aplicación de los tres objetivos del Año Internacional de la Mujer hechas por las conferencias y seminarios celebrados durante el Año,

Convencida asimismo de que la promoción de los objetivos del desarrollo y la solución de los cruciales problemas económicos y sociales del mundo deberían contribuir considerablemente al mejoramiento de la situación de la mujer, en particular la de la mujer en las zonas rurales y en los grupos de bajos ingresos,

Convencida además de que la mujer debe desempeñar un papel importante en el fomento, el logro y el mantenimiento de la paz internacional,

Considerando que las decisiones y recomendaciones de la Conferencia deberían ser convertidas sin demora en una acción concreta por parte de los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Recordando que la Conferencia ha subrayado el papel importante de las comisiones regionales en la aplicación del Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia,

^{6/} Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. I.

^{7/} Ibid., cap. II, secc. A.

^{8/} Ibid., cap. III.

Convencida de que los exámenes y evaluaciones periódicos y completos de los progresos hechos en el logro de las metas del Plan de acción mundial y las resoluciones conexas aprobadas por la Conferencia son de importancia crucial para su aplicación efectiva, y deberían ser efectuados a intervalos regulares por los gobiernos y por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en un plazo convenido,

Observando que la Conferencia ha recomendado el funcionamiento continuo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer o de algún otro órgano representativo, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, destinado expresamente a tratar las cuestiones relativas a la condición de la mujer, para asegurar la aplicación de los proyectos en marcha concebidos a fin de ejecutar los programas enunciados en el Plan de acción mundial,^{9/}

1. Toma nota del informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, incluso la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975, el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, los planes regionales de acción y las resoluciones y demás recomendaciones aprobadas por la Conferencia y hace suyas las propuestas para la acción que figuran en esos documentos;

2. Proclama el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que estará dedicado a una acción eficaz y sostenida en los planos nacional, regional e internacional para aplicar el Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia;

3. Pide a los gobiernos que, con carácter urgente, examinen las recomendaciones contenidas en el Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia, incluso la acción que ha de llevarse a cabo en el plano nacional, como:

^{9/} Ibid., cap. III, resolución 4.

a) El establecimiento de objetivos a corto, mediano y largo plazos y de las prioridades respectivas, teniendo en cuenta las directrices establecidas en las secciones I y II del Plan de acción mundial, incluso los objetivos mínimos recomendados para su consecución en 1980;^{10/}

b) La adopción de estrategias, planes y programas nacionales para la ejecución de las recomendaciones dentro del marco de los planes, políticas y programas generales de desarrollo;

c) La realización de exámenes y evaluaciones regulares de los progresos logrados en los planos nacional y local en la consecución de los objetivos y metas del Plan de acción mundial dentro del marco de los planes, políticas y programas generales de desarrollo;

4. Pide al Secretario General que transmita a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas las decisiones y recomendaciones de la Conferencia;

5. Invita a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Presenten, dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación, sus propuestas y sugerencias al Consejo Económico y Social, en su 62º período de sesiones, para la aplicación del Plan de acción mundial y de las resoluciones conexas de la Conferencia durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

b) Elaboren y ejecuten durante la primera mitad del Decenio, bajo los auspicios del Comité Administrativo de Coordinación, un programa interinstitucional conjunto a plazo medio para la integración de la mujer en el desarrollo, en el que se deberán coordinar e integrar las actividades emprendidas de conformidad con el inciso a) supra, con especial hincapié en la cooperación técnica en programas relativos a la mujer y al desarrollo;

c) Presten, de conformidad con las peticiones de los gobiernos, una asistencia sostenida en la formulación, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y programas que permitan a la mujer integrarse en el desarrollo nacional e internacional;

^{10/} Ibid., cap. II, secc. A, párr. 46.

6. Pide a las comisiones regionales que elaboren y apliquen, con carácter prioritario, estrategias eficaces para promover los objetivos del Plan de acción mundial en los niveles regional y subregional, teniendo presentes sus respectivos planes regionales de acción;

7. Insta a todas las instituciones financieras y a todos los bancos de desarrollo internacionales, regionales y subregionales, así como a los organismos de financiación bilateral, a que concedan una elevada prioridad en su asistencia para el desarrollo, de conformidad con las peticiones de los gobiernos, a los proyectos que promuevan la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, en particular de la mujer en las zonas rurales, así como la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres, dando prioridad a los países con medios financieros limitados;

8. Insta a las organizaciones no gubernamentales, en los planos nacional e internacional, a que adopten todas las medidas posibles para colaborar en la ejecución del Plan de acción mundial y de las resoluciones conexas de la Conferencia dentro de sus esferas particulares de interés y de competencia;

9. Decide en principio, de conformidad con la resolución 26 8/ aprobada por la Conferencia, establecer con los auspicios de las Naciones Unidas un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que estaría financiado mediante contribuciones voluntarias y colaboraría con institutos apropiados nacionales, regionales e internacionales de investigaciones económicas y sociales;

10. Invita al Secretario General a que designe en consecuencia, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, a un Grupo de Expertos para el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que integrarían de cinco a diez expertos, encargado de elaborar, en consulta con representantes de centros o institutos regionales existentes de investigaciones y de formación que tengan objetivos y metas análogos, el mandato y la organización estructural.

del Instituto, prestando especial consideración a las necesidades de la mujer en los países en desarrollo, y pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 60º período de sesiones, sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Expertos;

11. Afirma que debería efectuarse bienalmente, a escala de todo el sistema, un examen y evaluación del Plan de acción mundial, y que tales exámenes y evaluaciones deberían constituir una contribución al proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,^{11/} teniendo en cuenta el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y las decisiones resultantes de los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo de la Asamblea General;

12. Afirma que la Asamblea General y otros órganos pertinentes deberían también examinar bienalmente los progresos alcanzados en la promoción de la total igualdad entre los hombres y mujeres en todas las esferas de la vida de conformidad con las normas internacionales, y en particular la participación de la mujer en la vida política y en la cooperación internacional, así como en el fortalecimiento de la paz internacional;

13. Expresa la esperanza de que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que examinará el informe del Grupo de Expertos para el estudio de la estructura del sistema de las Naciones Unidas titulado Una nueva estructura de las Naciones Unidas para la cooperación económica mundial,^{12/} tenga plenamente en cuenta la necesidad de aplicar el Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia, así como las exigencias del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, e insta al Comité ad hoc a que se asegure de que el mecanismo destinado a tratar las cuestiones relacionadas

^{11/} Resolución 2626 (XXV).

^{12/} E/AC.62/9 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.75.II.A.7).

con la mujer sea fortalecido, teniendo en cuenta, en particular, el papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los procedimientos establecidos para el examen y evaluación, a escala de todo el sistema, del Plan de acción mundial;

14. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz";

15. Invita al Secretario General a que presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos relacionados con las medidas adoptadas para aplicar el Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia y sobre los progresos logrados en la aplicación de los procedimientos para el examen y evaluación del Plan por los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, las comisiones regionales, los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales interesadas;

16. Pide al Secretario General que se asegure, de ser posible con los recursos existentes, de que la dependencia de la Secretaría encargada de las cuestiones de la mujer disponga de personal y recursos presupuestarios suficientes para poder desempeñar sus funciones de conformidad con el Plan de acción mundial, en cooperación con todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

17. Pide además al Secretario General, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 16 supra, que tenga en cuenta las necesidades del Plan de acción mundial y las resoluciones conexas de la Conferencia al preparar los cálculos revisados para 1977 y el plan de mediano plazo para 1978-1981 y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, según los procedimientos establecidos;

18. Insta a todos los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los medios de información pública, a que den amplia publicidad a los logros y la importancia de la Conferencia en los niveles nacional, regional e internacional;

19. Pide al Secretario General, como cuestión de gran prioridad, que publique, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, ajustándose a los recursos existentes una versión simplificada del Plan de acción mundial, en forma de folleto que ponga de relieve las metas, los objetivos y las principales recomendaciones en favor de la acción por parte de los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones, no gubernamentales, y que explique la pertinencia de la aplicación del Plan para la vida diaria de los hombres y mujeres en todo el mundo;

20. Decide convocar en 1980, a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, una conferencia mundial de todos los Estados para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, como recomendó la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, y para reajustar según sea necesario los programas existentes a la luz de los datos e investigaciones nuevos de que se disponga.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3522 (XXX). MEJORAMIENTO DE LA CONDICION ECONOMICA DE LA MUJER
CON MIRAS A SU PRONTA Y EFECTIVA PARTICIPACION EN EL
DESARROLLO DE SUS PAISES

La Asamblea General,

Reconociendo que muchas mujeres de países con bajos ingresos se dedican a diversas actividades económicas, basadas en el esfuerzo propio, que no suelen tenerse en cuenta al calcular el producto nacional bruto,

Convencida de que la contribución de esas actividades económicas de la mujer al desarrollo económico nacional global es considerable,

Convencida asimismo de que los servicios de crédito son una condición indispensable para mejorar las actividades económicas que desarrollan las mujeres basándose en su propio esfuerzo,

Reconociendo los beneficios permanentes que puede aportar el acceso a recursos financieros incluso de poca cuantía, cuando se cuenta con ellos,

Preocupada por la circunstancia de que muchas instituciones financieras y de préstamos siguen practicando la discriminación contra la mujer, considerándola un mal riesgo desde el punto de vista crediticio, y que las prácticas y costumbres locales y nacionales en muchas partes del mundo impiden que la mujer participe en transacciones financieras responsables,

Reafirmando la resolución 10, titulada "Acceso de la mujer a la asistencia financiera",^{1/} aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

1. Insta a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que apoyen más enérgicamente los esfuerzos oficiales y privados para que se presten también a las mujeres los servicios que las instituciones financieras y de préstamos ofrecen actualmente a los hombres solamente;

^{1/} Ibid., cap. III.

2. Pide a los gobiernos que estimulen todos los esfuerzos que llevan a cabo las organizaciones femeninas, cooperativas e instituciones de préstamos para que las mujeres de los estratos más bajos de las zonas rurales y urbanas puedan obtener créditos y préstamos que contribuyan a mejorar sus actividades económicas y su integración en el desarrollo nacional;

3. Insta a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, a que incluyan en sus programas, seminarios y prácticas de capacitación, cursos encaminados a mejorar la eficiencia de la mujer en la gestión de empresas y actividades financieras.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3523 (XXX). LA MUJER DE LAS ZONAS RURALES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3276 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que decidió examinar en su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Mujer, incluidas las propuestas y recomendaciones de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer",

Teniendo en cuenta la resolución 21.1/ aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, los principios contenidos en la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975,2/ el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 3/ y las resoluciones pertinentes relativas a la contribución de la mujer a la igualdad, la paz y el desarrollo,

Percatada de la importancia de la adhesión a las recomendaciones del Plan de acción mundial, especialmente las relativas a las mujeres de las zonas rurales y de bajos ingresos,

Considerando el papel esencial que la mujer rural desempeña no sólo en el seno de la unidad familiar, sino también en el proceso del desarrollo nacional, trabajando en la agricultura y sobre todo en la producción y distribución de alimentos,

Teniendo presente que en muchas partes del mundo el analfabetismo, la falta de educación y capacitación, la inadecuada distribución de los recursos humanos y económicos y los graves problemas de desempleo y subempleo de la mujer le han impedido que contribuya plenamente a los esfuerzos de desarrollo nacionales,

Convencida de que la lucha por el desarrollo incumbe primordialmente a todos los pueblos y gobiernos, teniendo en cuenta los principios de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 4/ y la

1/ Ibid.

2/ Ibid., cap. I.

3/ Ibid., cap. II, secc. A.

4/ Resolución 3281 (XXIX).

Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,^{5/}

Observando la necesidad de datos tanto cuantitativos como cualitativos sobre la posición de la mujer y su función en todas las actividades rurales,

Observando también las actividades que, relacionadas con la mujer rural, han emprendido hasta la fecha los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas interesados,

Observando además que es necesario examinar coordinada y sistemáticamente la situación de la mujer rural y el papel que desempeña en todas las actividades rurales,

1. Insta a todos los gobiernos a que concedan, dentro de sus respectivos planes, mayor prioridad:

a) A reunir los datos de interés sobre la condición y función de la mujer de las zonas rurales y de bajos ingresos;

b) A lograr condiciones socioeconómicas basadas en la realización de la coparticipación plena e igual del hombre y la mujer en el desarrollo de la sociedad, tanto de derecho como de hecho;

c) A promover la productividad agrícola, las industrias basadas en la agricultura y los programas de desarrollo rural integrado,

2. Pide al Secretario General que prepare y presente por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la base de las opiniones de los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados, así como de los gobiernos, directrices para la preparación de programas de educación no académica que contribuyan a que la mujer rural utilice plenamente sus capacidades y contribuya al desarrollo de la sociedad;

3. Insta a las organizaciones de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a las instituciones financieras internacionales a que concedan especial atención a los programas y proyectos de los gobiernos que tengan por finalidad integrar plenamente a la mujer rural en el desarrollo;

^{5/} Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

4. Insta a todos los gobiernos a que preparen amplios programas de capacitación destinados a la mujer y a que utilicen plenamente todos los institutos y centros de investigación existentes y propuestos, particularmente los institutos regionales e internacionales y los centros para el adelanto de las mujeres de las zonas rurales;

5. Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, informe bienalmente a la Asamblea General sobre los progresos logrados en la realización de los trabajos mencionados en los párrafos precedentes.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3524 (XXX). MEDIDAS PARA LA INTEGRACION DE LA MUJER
EN EL DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que proclamó el año 1975 como Año Internacional de la Mujer,

Recordando asimismo su resolución 3505 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, aprobada por recomendación de la Segunda Comisión,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, 1/ celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, en el que figuran las resoluciones aprobadas por la Conferencia 2/ y el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, 3/

Observando que el Plan de acción mundial establece orientaciones acerca de los programas de acción para la integración de la mujer en el desarrollo,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre cuyos objetivos la Asamblea General incluyó la plena integración de la mujer en el esfuerzo general de desarrollo, y recordando también que la mayoría de los organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas y Estados Miembros han abogado ya por una acción similar, y que otro tanto han hecho organismos donantes particulares,

Recordando que, en su resolución 3342 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, invitó al sistema de las Naciones Unidas a que prestara mayor asistencia a los programas, proyectos y actividades que alentasen y fomentasen la mayor integración de la mujer en las actividades de desarrollo económico nacionales, regionales e interregionales,

1/ Publicación de las Naciones Unidas Nº de venta: S.76.IV.1.

2/ Ibid., cap. III.

3/ Ibid., cap. II, secc. A.

Recomienda que todos los órganos del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, incluso el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos especializados, y otros programas y organismos internacionales de asistencia técnica y financiera:

a) Presten atención continua a la integración de la mujer en la formulación, preparación y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo;

b) Asistan a los gobiernos que lo soliciten para que incluyan en sus planes de desarrollo, en sus análisis de programa y sector, y en sus documentos relativos a los programas y los proyectos, una declaración sobre la forma en que esos programas propuestos afectarán a las mujeres como participantes y beneficiarias.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

31/137. CONFERENCIA SOBRE PROMESAS DE CONTRIBUCIONES AL
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando asimismo que en virtud de su resolución 31/136 de 16 de diciembre de 1976 aprobó el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Observando que en su trigésimo período de sesiones decidió ampliar el fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer establecido con arreglo a la resolución 1850 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1974, a fin de abarcar el período del Decenio,

Consciente de que en su resolución 31/133 de 16 de diciembre de 1976 adoptó los criterios y disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Consciente de que en su resolución 31/135 de 16 de diciembre de 1976, relativa al establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, pidió al Secretario General que buscara activamente apoyo financiero y técnico para el Instituto,

1. Reafirma su apoyo a la ejecución del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer l/aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, así como el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. Pide al Secretario General que convoque en 1977, durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, una conferencia sobre promesas de contribuciones al Fondo de Contribuciones

l/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, con el fin de financiar programas en el marco del Plan de acción mundial y del Programa para el Decenio, y al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

3. Exhorta a los gobiernos a que presten su cooperación plena al éxito de dicha conferencia sobre promesas de contribuciones.

102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/175. MOVILIZACION EFICAZ DE LA MUJER EN EL DESARROLLO
La Asamblea General,

Recordando su resolución 3505 (XXX) de 15 de diciembre de 1975,
sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo,

Recordando además el seminario regional de las Naciones Unidas
sobre el tema "La participación de la mujer en el desarrollo económico,
social y político: obstáculos que traban su integración", celebrado en
Buenos Aires del 22 al 30 de marzo de 1976 1/,

Reafirmando la importancia de la función de la mujer en todos los
aspectos del desarrollo económico y social y su contribución al estable-
cimiento del nuevo orden económico internacional,

Reconociendo que la mujer, especialmente la que se encuentra en los
niveles socioeconómicos inferiores, está entre los grupos más desaventa-
jados de la sociedad,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la integración
de la mujer en el proceso de desarrollo 2/,

2. Insta a los Estados Miembros a que apliquen las recomendaciones
hechas en la resolución 3505 (XXX), faciliten la participación de la
mujer en pie de igualdad con el hombre en todos los esfuerzos de
desarrollo y, en particular, aseguren que la mujer tenga acceso por
igual a los partidos políticos, los sindicatos, la capacitación,
especialmente en materia de agricultura, las cooperativas y los sistemas
de crédito y de préstamos, así como iguales oportunidades de participar
en la elaboración de política en la esfera económica, en el comercio
y en los sectores avanzados de la industria;

3. Insta además a las organizaciones pertinentes del sistema de
las Naciones Unidas a que robustezcan su apoyo a los programas o
proyectos de desarrollo relacionados con la mujer;

1/ Véase ST/ESA/SER.B/9.

2/ A/31/205.

4. Pide al Secretario General que prepare un informe cabal para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la movilización eficaz de la mujer para el desarrollo, particularmente en las esferas a que se hace referencia en el párrafo 2 supra, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas - especialmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y las comisiones regionales - y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, que debe incluir una evaluación de la medida en que sus programas benefician a la mujer.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/133. FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL DECENIO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando asimismo su decisión del trigésimo período de sesiones de que se ampliase el fondo voluntario para el Año Internacional de la Mujer establecido con arreglo a la resolución 1850 (LVI) de 16 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, a fin de abarcar el período del Decenio,^{1/}

Consciente de que algunos países, en particular los países en desarrollo menos adelantados, cuentan con recursos financieros limitados para ejecutar sus planes y programas nacionales para el adelanto de la mujer y para la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer ^{2/} aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

Reconociendo la necesidad de dar apoyo financiero y técnico continuado a esos programas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio,^{3/}

^{1/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento Nº 34 (A/10034), temas 75 y 76, pág. 105.

^{2/} Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1, cap. II, secc. A.

^{3/} E/5773.

1. Adopta los siguientes criterios y disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer:

a) Criterios:

Los recursos del Fondo deberán utilizarse para complementar las actividades en las siguientes esferas encaminadas a alcanzar las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, dando prioridad a los programas y proyectos, relacionados con dichas esferas, de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares:

- i) Actividades de cooperación técnica;
- ii) Desarrollo o fortalecimiento de los programas regionales e internacionales;
- iii) Desarrollo y ejecución de los programas conjuntos interinstitucionales;
- iv) Investigaciones y reunión y análisis de datos, pertinentes a las esferas i), ii) y iii) supra;
- v) Apoyo de las comunicaciones y actividades de información pública encaminadas a promover las metas del Decenio y, en particular, las actividades emprendidas en las esferas i), ii) y iii) supra;
- vi) En la selección de proyectos y programas, deberá darse consideración especial a aquellos que benefician a la mujer de las zonas rurales, a la mujer pobre de las zonas urbanas y a otros grupos marginales de mujeres, especialmente aquellas que están en situación desventajosa;

b) Disposiciones:

La Asamblea General hace suyas las disposiciones referentes a la futura administración del Fondo contenidas en el anexo a la presente resolución;

2. Pide al Secretario General que consulte con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca del uso del Fondo para actividades de cooperación técnica;

3. Pide al Presidente de la Asamblea General que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccione para un primer mandato de tres años cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales deberá nombrar un representante para que sirva en un Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer encargado de asesorar al Secretario General sobre la aplicación a la utilización del Fondo de los criterios mencionados en el párrafo 1 supra;

4. Pide al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la administración del Fondo.

102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

ANEXO

Disposiciones para la Administración del Fondo de Contribuciones
Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas
para la Mujer

1. El Secretario General aplicará las siguientes disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer:

I. Solicitud y acuse de recibo de promesas de contribuciones
y recaudación de contribuciones

2. El Contralor, en consulta con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y el Subsecretario General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, determinará las atribuciones y los procedimientos para solicitar contribuciones voluntarias al Fondo.

3. Todo donante potencial que desee aportar una contribución voluntaria al Fondo presentará una propuesta por escrito al Secretario General; dicha propuesta contendrá toda la información pertinente, en particular el monto de la contribución propuesta, la moneda en que se efectuará y las fechas de los pagos, y podrá indicar las finalidades de la contribución y las medidas que se puedan esperar de las Naciones Unidas.

4. La propuesta, con las observaciones, entre otros, del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y del Subsecretario General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, será remitida al Contralor, que determinará si el presente o donación propuestos pueden llevar aparejada directa o indirectamente una responsabilidad financiera adicional para la Organización. Antes de aceptar cualquier presente o donación que lleve consigo tal responsabilidad, el Contralor solicitará y obtendrá la aprobación de la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

5. El Contralor acusará recibo de todas las promesas de contribuciones y determinará la cuenta o cuentas bancarias en que las contribuciones al Fondo deberán depositarse; el Contralor se encargará

de recaudar las contribuciones y de atender al cumplimiento de los pagos de las contribuciones prometidas.

6. El Contralor podrá aceptar contribuciones en cualquier moneda nacional que se donen para los fines del Fondo.

II. Operaciones y control

7. El Contralor asegurará que las operaciones y el control del Fondo se realicen de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas; el Contralor podrá delegar sus funciones respecto de las operaciones y la administración del Fondo en los jefes de departamento o de oficinas designados por el Secretario General para ejecutar las actividades financiadas por el Fondo; solamente los funcionarios así designados podrán autorizar la ejecución de las actividades específicas que hayan de ser financiadas por el Fondo.

8. Con sujeción a los criterios para efectuar desembolsos con cargo al Fondo, aprobados por la Asamblea General, el Contralor, podrá tras consultar al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, asignar recursos del Fondo a un organismo especializado o a otro órgano de las Naciones Unidas para que ejecute proyectos financiados por el Fondo; en ese caso, se aplicarán los procedimientos administrativos del órgano de ejecución con sujeción a las disposiciones en materia de informes periódicos que el Contralor especifique. Antes de efectuar desembolsos para actividades de cooperación técnica, el Contralor deberá consultar con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

9. Respecto de las actividades realizadas por las Naciones Unidas, las solicitudes para asignaciones de fondos serán presentadas al Contralor por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, acompañadas por la información de apoyo que el Contralor requiera. Tras examinarlas, el Director de la División del Presupuesto expedirá las asignaciones correspondientes para cubrir los gastos de los fondos recibidos, y el Contralor designará oficiales certificadores para el Fondo de conformidad con los procedimientos establecidos.

10. El Contralor estará encargado de informar de todas las transacciones financieras relativas al Fondo y publicará informes trimestrales sobre el activo, el pasivo, el saldo del Fondo no comprometido, los ingresos y los gastos.

11. Las cuentas del Fondo serán comprobadas por el Servicio de Auditoría Interno y por la Junta de Auditores, de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

III. Informes

12. El Contralor preparará un informe anual en el que se indicarán los disponibles y las promesas de contribuciones, así como los pagos recibidos y los gastos efectuados con cargo al Fondo, y lo presentará a la Asamblea General y, cuando proceda, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

31/134. MEJORAMIENTO DE LA CONDICION Y EL PAPEL DE LA
MUJER EN LA EDUCACION

La Asamblea General,

Recordando que la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer 1/ subraya la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer derechos iguales a los del hombre en materia de educación en todos los niveles,

Recordando también sus resoluciones 3520 (XXX), 3521 (XXX), 3522 (XXX), 3523 (XXX), y 3524 (XXX), de 15 de diciembre de 1975;

Reconociendo que el desarrollo total y completo de un país requiere la máxima participación de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre en todos los campos,

Reconociendo también la necesidad de que la mujer tenga iguales derechos, oportunidades y obligaciones que el hombre, especialmente en las esferas de la educación y la capacitación profesional para lograr su plena participación en el proceso del desarrollo,

Reconociendo además la importancia de promover la educación de la mujer y su efecto en la educación de la generación joven,

Tomando nota de que, a pesar del progreso mundial logrado en la lucha contra el analfabetismo, la tasa de analfabetismo para la mujer excede mucho a la del hombre y, en algunos casos, continúa aumentando,

Reconociendo la importancia que tiene el intercambio de experiencia para la eliminación del analfabetismo y el mejoramiento del nivel educacional de la mujer a nivel nacional, regional e internacional,

1/ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

1. Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de 1960,^{2/} elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Convenio relativo a la discriminación (empleo y ocupación), 1958,^{3/} y al Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975,^{4/} elaborados por la Organización Internacional del Trabajo;

2. Exhorta a los Estados a que, cuando sea necesario, adopten en su programas económicos, sociales y culturales medidas concretas a corto y a largo plazo encaminadas a mejorar la condición y el papel de la mujer en la educación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de discriminación contra la mujer;

b) Las disposiciones del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer ^{5/} en lo que respecta a la educación y la capacitación, especialmente en lo que respecta a un aumento de la alfabetización y a la igualdad de acceso de la mujer a todos los niveles de la educación, así como las disposiciones a la Convención y recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de 1960, y la correspondiente recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre enseñanza técnica y profesional, y las disposiciones del Convenio relativo a la discriminación (empleo y ocupación), 1958, del Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975, y las correspondientes recomendaciones relativas a la discriminación (empleo y ocupación), empleo (mujeres con responsabilidades familiares) y desarrollo de los recursos humanos de la Organización Internacional del Trabajo;

^{2/} Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 429, pág. 108.

^{3/} Véase Oficina Internacional del Trabajo, Boletín Oficial, vol. XLI, 1958, núm. 2, Convenio N° 111.

^{4/} Ibid., vol. LVIII, 1975, serie A, núm. 1, Convenio N° 142.

^{5/} Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

3. Exhorta a los Estados a que, cuando sea necesario, adopten todas las medidas posibles para eliminar el analfabetismo entre las mujeres, especialmente durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. Pide a los Estados que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de adoptar todas las medidas apropiadas para:

a) Introducir la enseñanza gratuita y obligatoria a nivel elemental y, de ser posible, la enseñanza gratuita en todos los niveles, incluida la enseñanza profesional y técnica, que debería estar abierta a las mujeres sin discriminación;

b) Promover la educación mixta;

c) Asegurar a hombres y mujeres la igualdad de acceso a las becas y a otras subvenciones para estudios, tanto cuando éstas se prevean a escala nacional como cuando hayan sido puestas a disposición de los Estados en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales;

5. Recomienda a los Estados que introduzcan medidas para ampliar el intercambio de experiencia sobre cuestiones relativas al mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación, especialmente por medio de cursos, seminarios y simposios organizados a nivel nacional, regional e internacional;

6. Invita a los Estados Miembros, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y a las organizaciones intergubernamentales y toda organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social que estén interesadas en el asunto, a presentar al Secretario General sus observaciones relativas al mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación;

7. Pide al Secretario General que, en colaboración con los Directores Generales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, y teniendo en cuenta los comentarios y observaciones recibidos en virtud del párrafo 6 supra, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre la condición y el papel de la mujer en la educación;

8. Decide examinar el informe del Secretario General en su trigésimo tercer período de sesiones.

102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/135. INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACION
PARA LA PROMOCION DE LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1998 (LX), de 12 de mayo de 1976,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, 1/.

1. Hace suya la decisión del Consejo Económico y Social de establecer un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

2. Hace suyas las directrices enunciadas en la resolución 1998 (LX) del Consejo Económico y Social referentes a las actividades del Instituto, en particular la estrecha colaboración indispensable con los centros e institutos regionales que tengan objetivos semejantes;

3. Acepta con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno del Irán de actuar como huésped del Instituto;

4. Pide al Secretario General que acelere los preparativos sustantivos para el pronto establecimiento del Instituto y, para este fin, que trate activamente de obtener recursos financieros mediante contribuciones voluntarias así como apoyo técnico para el mismo;

5. Pide asimismo al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su 62º período de sesiones sobre los progresos logrados.

102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/136. DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

La Asamblea General,

Considerando que en su resolución 3520 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que estaría dedicado a una acción eficaz y sostenida en los planos nacional, regional e internacional para aplicar el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 1/ y las resoluciones conexas 2/ de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

Consciente de la importancia de elaborar y aplicar sin demora un programa de acción concreta para el Decenio,

Considerando además su decisión de convocar en 1980 una conferencia mundial para examinar y evaluar los progresos realizados y para reajustar según sea necesario los programas existentes a la luz de los nuevos datos e investigaciones de que se disponga,

Tomando nota con satisfacción del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, aprobado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones y transmitido a la Asamblea General por el Consejo Económico y Social en la continuación de su 61º período de sesiones, 3/

1. Aprueba el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que hace hincapié en la primera mitad del Decenio, 1976 a 1980;

1/ Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1, cap. II, secc. A.

2/ Ibid., cap. III.

3/ E/5894.

2. Insta a los gobiernos y a los órganos de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para poner en práctica el Programa para el Decenio y para concederle prioridad, habida cuenta de la verdadera necesidad de realizar los objetivos del Decenio;

3. Exhorta a los gobiernos a que adopten medidas para asegurar la participación igualitaria y efectiva de la mujer en la vida política, económica, social y cultural, y en la adopción de decisiones en los planos local, nacional, regional e internacional y aumentar así su papel en la cooperación internacional y en el fortalecimiento de la paz;

4. Recomienda a los gobiernos que establezcan, según proceda, mecanismos que podrían incluir organismos, oficinas, comisiones y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, a fin de lograr la aplicación y evaluación eficaces del Plan de acción mundial y del Programa para el Decenio dentro del marco de los planes de desarrollo nacional y de las políticas regionales;

5. Recomienda además a los gobiernos que, en cooperación con el Secretario General, los organismos especializados, las comisiones regionales, los centros e institutos de investigación regional e internacionales adecuados, así como con los órganos intergubernamentales apropiados, emprendan la organización de cursos y seminarios de capacitación mediante los cuales los funcionarios encargados de la elaboración y ejecución de los planes nacionales de desarrollo estudien técnicas y métodos multidisciplinarios que puedan utilizarse para integrar eficazmente a la mujer en el desarrollo;

6. Invita, con carácter de prioridad, a los gobiernos y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas y a los medios de difusión para las masas a que emprendan programas intensivos de información pública con miras a que todos los sectores de la población cobren conciencia de la necesidad de aplicar plenamente el Programa para el Decenio;

7. Pide al Secretario General que tenga plenamente en cuenta las necesidades financieras y de personal a que deba atenderse para aplicar eficazmente el Plan de acción mundial y el Programa para el Decenio;

8. Pide al Secretario General que prepare, para que lo examine la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución, en particular los párrafos 4, 5 y 6 supra, así como un informe sobre la situación de otras medidas adoptadas en aplicación del Plan de acción mundial y el Programa para el Decenio.

102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

32/136. PROYECTO DE CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/136 de 16 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, aprobó el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 1/, en que se prevé la aprobación de una convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y su entrada en vigor en la primera mitad del Decenio, entre 1976 y 1980,

Convencida de que la aprobación de esa convención y su entrada en vigor contribuirán a la aplicación de los objetivos principales del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, así como a la realización del principio de igualdad entre hombres y mujeres,

Tomando nota de la labor realizada en 1976 por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones con miras a elaborar el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer 2/,

Recordando la resolución 2058 (LXII) de 12 de mayo de 1977 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó a la Asamblea General que iniciara la consideración de ese proyecto de convención como asunto de urgencia al comienzo de su trigésimo segundo período de sesiones, con miras a su aprobación en ese período de sesiones,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Grupo de Trabajo de la Tercera Comisión encargado de examinar el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer 3/;

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento Nº3 (E/5909), anexo V.

2/ A/32/218, anexo IV.

3/ A/C.3/32/L.59.

2. Recomienda que se establezca un grupo de trabajo al comienzo del trigésimo tercer período de sesiones a fin de continuar el examen de los artículos que no quedaron elaborados en el presente período de sesiones;

3. Expresa la esperanza de que el proyecto de convención sea aprobado en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones, con carácter sumamente prioritario, un tema titulado "Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer".

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/137. INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y
CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/135 de 16 de diciembre de 1976, en la que aprobó el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, así como la resolución 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976 del Consejo Económico y Social al respecto,

Recordando además los informes del Secretario General sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento del Instituto, presentados a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones 1/ y al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 60º y 62º 2/.

Convencida de que el pronto establecimiento del Instituto contribuirá en gran medida a la realización de los objetivos del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 3/ y del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 4/,

Tomando nota de los preparativos ya iniciados por el Secretario General en relación con el establecimiento del Instituto,

Considerando que deberían proseguirse activamente dichos preparativos y que para abril de 1978, a más tardar, debería estar preparado un anteproyecto de documento en el que se describan la estructura y la composición del Instituto,

1/ A/31/310.

2/ E/5772, E/5926.

3/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

4/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento Nº3 (E/5909), anexo V.

1. Toma nota de los esfuerzos desplegados hasta ahora por el Secretario General en relación con el establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

2. Pide al Secretario General que prosiga esos esfuerzos y que prepare, en consulta con los organismos competentes del país huésped, con los organismos y las instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y con las comisiones regionales interesadas, un proyecto de documento en el que se describan la estructura, la composición, las responsabilidades y el programa del Instituto, así como la coordinación de las actividades del Instituto con las de las organizaciones interesadas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones regionales y los centros regionales de investigaciones para la promoción de la mujer, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos que figuran en el informe presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social en su 60º período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento del Instituto, particularmente en lo tocante a los preparativos técnicos y administrativos, y que le presente, para su examen y aprobación, el proyecto de documento mencionado en el párrafo 2 supra.

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/138. PROGRAMA INTERORGANIZACIONAL PARA EL
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la que proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que estaría dedicado a una acción eficaz y sostenida en los planos nacional, regional e internacional para aplicar el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 1/ y las resoluciones conexas de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer 2/,

Recordando igualmente que en su resolución 31/136 de 16 de diciembre de 1976 aprobó el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 3/, que hace hincapié en la primera mitad del Decenio, 1976 a 1980,

Tomando nota de que el programa interinstitucional conjunto para la integración de la mujer en el desarrollo, cuyo establecimiento se pide en el inciso b) del párrafo 5 de la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, se ha transformado en un programa interorganizacional para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, orientado hacia la puesta en marcha del Plan de acción mundial, para cuya elaboración el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios sirve de punto de convergencia de los esfuerzos,

Tomando nota asimismo de que este programa se estableció en julio de 1977, teniendo en cuenta el marco conceptual y la síntesis de las actividades en curso y de las actividades previstas de las organizaciones interesadas,

-
- 1/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.
 - 2/ Ibid., cap. III.
 - 3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62° período de sesiones, Suplemento N° 3 (E/5909), anexo V.

Tomando nota además de que este programa, que debe ser actualizado cada dos años, es objeto actualmente de un análisis que será examinado por la reunión especial interinstitucional sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer que habrá de realizarse en julio de 1978 con miras a la preparación de la Conferencia Mundial,

1. Toma nota de las medidas ya adoptadas por el Secretario General encaminadas a aplicar el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 4/,

2. Subraya la importancia de realizar esfuerzos constantes y cada vez mayores, en los niveles nacional, regional e internacional, a fin de alcanzar los objetivos del Decenio;

3. Pide al Secretario General que, en consulta con todos los organismos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, el análisis del programa entre organizaciones, junto con las observaciones que el Consejo haya formulado al respecto;

4. Pide además al Secretario General que transmita cada dos años a los gobiernos el análisis del programa entre organizaciones para el Decenio;

5. Insta a los organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas a que identifiquen y emprendan lo antes posible proyectos de ejecución conjunta.

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/139. CONFERENCIA SOBRE PROMESAS DE CONTRIBUCIONES PARA EL
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/137 de 16 de diciembre de 1976, en la que pidió al Secretario General que convocase, durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, una conferencia sobre promesas de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Tomando nota con satisfacción de los resultados para la primera Conferencia sobre promesas de contribuciones para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 8 de noviembre de 1977,

Convencida de que, para ser verdaderamente eficaz, el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 1/ debe traducirse en el mayor número posible de proyectos y de programas en los planos nacional, regional e interregional,

Convencida asimismo de que la rápida creación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer contribuirá en gran medida a la realización de los objetivos del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 2/ en lo tocante a investigación y capacitación;

1. Agradece al Secretario General el haber convocado la primera Conferencia sobre promesas de contribuciones para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento Nº 3 (E/5909), anexo V.

2/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

2. Agradece profundamente a los países que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer o al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, así como a los países que han prometido contribuir y a los que han expresado su intención de hacerlo;

3. Pide al Secretario General que convoque, durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, una segunda Conferencia sobre promesas de contribuciones con el fin de financiar:

a) El Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

b) El Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

4. Pide asimismo al Secretario General que organice una campaña de información con miras a despertar el interés de los gobiernos, las organizaciones y los particulares que puedan contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/140. CONFERENCIA MUNDIAL DEL DECENIO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en cuyo párrafo 20 decidió convocar a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer una conferencia mundial para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, como recomendó la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, y para reajustar según fuera necesario los programas existentes a la luz de las investigaciones y los datos nuevos de que se dispusiera,

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1999 (LX) de 12 de mayo de 1976, pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinara en su 26º período de sesiones los diferentes aspectos de los preparativos de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, inclusive su programa, y que además decidió examinar, en su 64º período de sesiones, en la primavera de 1978, los trabajos preparatorios de la Conferencia,

Recordando asimismo que, de conformidad con la petición del Consejo Económico y Social, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha examinado varios aspectos de los preparativos materiales y de la organización de la Conferencia, así como las consecuencias de la Conferencia para el presupuesto por programas, teniendo en cuenta una nota del Secretario General 1/.

Recordando además que el Consejo Económico y Social, en su 62º período de sesiones, aprobó la resolución 2062 (LXII) de 12 de mayo de 1976 en la que:

1/ E/CN.6/600.

a) Pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 27º período de sesiones, otorgara la más alta prioridad al examen de los preparativos para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

b) Pidió al Secretario General que preparara, para su consideración por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 27º período de sesiones, un informe en el que se expusieran las líneas generales de un programa de acción concreta para la segunda mitad del Decenio,

c) Decidió establecer, a más tardar en junio de 1978, un comité preparatorio que estaría encargado de formular recomendaciones respecto de los arreglos sustantivos y de organización para la Conferencia,

d) Invitó a las comisiones regionales a que consideraran los medios de contribuir efectivamente a la Conferencia,

Tomando nota de que, en el marco del Comité Administrativo de Coordinación, en las dos reuniones especiales entre organizaciones, celebradas en septiembre de 1976 y en julio de 1977, también tuvieron lugar intercambios preliminares de opinión sobre los preparativos de la Conferencia que se señalaron a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones y volverán a señalarse a su atención en su 27º período de sesiones,

1. Acepta el ofrecimiento del Gobierno del Irán de dar acogida a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. Toma nota de que, en principio, la Conferencia se celebrará en Teherán en mayo de 1980, durante dos semanas;

3. Decide que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que habrá de convocarse en cumplimiento de la resolución 2062 (LXII) del Consejo Económico y Social, se celebre en la Sede de las Naciones Unidas en junio de 1978;

4. Toma nota asimismo de los esfuerzos realizados hasta ahora por el Secretario General y por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de realizar los preparativos de la Conferencia;

5. Pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre los trabajos del Comité Preparatorio durante su primer período de sesiones.

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/141. FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su decisión de ampliar las actividades del fondo voluntario para el Año Internacional de la Mujer, establecido con arreglo a la resolución 1850 (LVI) de 16 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, a fin de abarcar el período del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 1/, 1976 a 1985,

Recordando asimismo su resolución 31/133 de 16 de diciembre de 1976, donde figuran los criterios y disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la administración del Fondo, que le fue presentado en su trigésimo segundo período de sesiones 2/,

1. Toma nota con satisfacción de las decisiones adoptadas por el Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en sus dos primeros períodos de sesiones, celebrados en marzo y junio de 1977 3/;
2. Expresa la esperanza de que los proyectos que ya ha aprobado el Comité Consultivo se pongan en práctica lo más rápidamente posible;
3. Insta a los organismos especializados y a los demás órganos competentes de las Naciones Unidas, incluso el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que presten asistencia a las comisiones regionales en la formulación de los proyectos elaborados en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, con miras a presentarlos al Comité Consultivo;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento Nº34 (A/10034), pág.105, temas 75 y 76.

2/ A/32/174.

3/ Ibid., secc. II.

4. Insta asimismo a los organismos especializados y a los demás órganos competentes de las Naciones Unidas, incluso el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que cooperen estrechamente con el Comité Consultivo con miras a desarrollar programas que contribuyan al adelanto de la mujer;

5. Pide al Secretario General que continúe presentando un informe anual sobre la gestión del Fondo, y que:

a) Incluya en dicho informe un resumen de los proyectos aprobados por el Comité Consultivo para ser financiados por el Fondo;

b) Presente periódicamente a la Asamblea General informes provisionales sobre la realización de dichos proyectos.

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

32/142. PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES Y EN LA LUCHA CONTRA EL COLONIALISMO, EL RACISMO, LA DISCRIMINACION RACIAL, LA AGRESION Y LA OCUPACION EXTRANJERAS, Y TODAS LAS FORMAS DE DOMINACION EXTRANJERA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3519 (XXX), 3520 (XXX) y 3521 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y 31/136 de 16 de diciembre de 1976,

Teniendo en cuenta que una paz estable, el progreso social, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales requieren la participación activa de la mujer, su igualdad y su promoción,

Reconociendo la contribución de la mujer al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera,

Subrayando su grave preocupación por el hecho de que en algunas regiones del mundo continúen existiendo el colonialismo, el apartheid, la discriminación racial y la agresión y sigan ocupados algunos territorios, lo que representa una violación gravísima de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos del hombre y de la mujer, así como del derecho de los pueblos a la libre determinación,

Reafirmando los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, de la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975 1/, y del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 2/,

1/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. I.

2/ Ibid., cap. II, secc. A.

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 3519 (XXX) 3/;

2. Exhorta a todos los Estados a que continúen contribuyendo a crear condiciones favorables para la eliminación de la discriminación contra la mujer y para la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en el proceso de desarrollo social, y a que fomenten la amplia participación de la mujer en los esfuerzos para fortalecer la paz internacional, ampliar el proceso de distensión internacional, frenar la carrera armamentista y adoptar medidas para el desarme;

3. Aprovecha la oportunidad que brinda el Año Internacional contra el Apartheid, que se celebrará en 1978, para invitar a todos los Estados a que apoyen plenamente a las mujeres expuestas al colonialismo, el racismo y el apartheid en su justa lucha contra los regímenes racistas del Africa meridional;

4. Invita a todos los Estados a que proclamen, de acuerdo con sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional y a que informen al Secretario General al respecto;

5. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considere, como contribución a los preparativos de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que ha de celebrarse en 1980, la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera, y que presente un informe al respecto al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones;

6. Invita al Secretario General a que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos en relación con la aplicación de la resolución 3519 (XXX) en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones, en el tema "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz", un punto titulado "Aplicación de la resolución 3519 (XXX) de la Asamblea General: informe del Secretario General".

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

33/184: IMPORTANCIA DEL MEJORAMIENTO DE LA CONDICION Y EL PAPEL
DE LA MUJER EN LA EDUCACION Y EN LAS ESFERAS
ECONOMICA Y SOCIAL PARA EL LOGRO DE
LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975,
en la que proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las
Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando asimismo su resolución 31/134 de 16 de diciembre de
1976 y las resoluciones 1978/30 y 1978/32 del Consejo Económico y
Social de 5 de mayo de 1978,

Reconociendo la importancia del mejoramiento de la condición y el
papel de la mujer en la educación y en las esferas económica y social
para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres,

Reconociendo además la importancia del intercambio entre los
Estados de la experiencia adquirida en estos asuntos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la condición
y el papel de la mujer en la educación 1/,

1. Insta a los Estados a que tomen las medidas necesarias para
promover la plena igualdad entre mujeres y hombres en la educación y
en las esferas económica y social;

2. Recomienda que los Estados prevean en sus políticas todas las
medidas apropiadas para crear las condiciones necesarias que permitan
a la mujer participar en el trabajo en un pie de igualdad con el
hombre;

3. Invita a los Estados Miembros a que, en los informes que han
de presentar de conformidad con las resoluciones 1325 (XLIV) de 31 de
mayo de 1968, y 1677 (LII) de 2 de junio de 1972, del Consejo Económico
y Social, y de la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, den
la información más completa posible sobre su experiencia en el mejora-
miento de la condición y el papel de la mujer en la educación y en las
esferas económica y social, y sus repercusiones en el logro de la
igualdad entre mujeres y hombres;

4. Invita a los organismos especializados, a las comisiones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que presenten sus observaciones acerca de los medios de mejorar la condición y el papel de la mujer en la educación y en las esferas económica y social, sobre la base de los estudios existentes, la experiencia adquirida en proyectos sobre el terreno y las conclusiones de seminarios y simposios celebrados sobre esos temas;

5. Pide a los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que organicen seminarios y reuniones y efectúen estudios sobre los medios de mejorar la condición y el papel de la mujer en la educación y en las esferas económica y social;

6. Pide al Secretario General que prepare un informe analítico sobre la condición y el papel de la mujer en la educación y en las esferas económica y social basado en el material recibido en virtud de los párrafos 3 y 4 supra, así como en diversos estudios e investigaciones ya existentes, para su examen por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. Pide al Secretario General que tenga presente el contenido del presente proyecto de resolución al preparar la documentación para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en 1980.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/185. PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER: IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ, INCLUIDA LA ADOPCION DEL SUBTEMA "EMPLEO, SALUD Y EDUCACION"

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que decidió convocar una conferencia mundial en 1980, y 33/189 de 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, puso de relieve el subtema "Empleo, salud y educación" para el programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y pidió al Secretario General que invitara a las comisiones regionales a que convocaran reuniones y seminarios preparatorios,

Recordando asimismo la resolución 1978/32 del Consejo Económico y Social de 5 de mayo de 1978, en la que éste recomendó el subtema "Empleo, salud y educación" para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz e invitó a los Estados Miembros a que presentaran informes sobre su experiencia nacional que incluyeran datos concretos acerca de proyectos relacionados con esas tres esferas,

Teniendo presente que las mujeres no podrán desempeñar un papel igual y efectivo en el proceso de desarrollo a menos que tengan iguales oportunidades de educación y empleo, y dispongan de los servicios de atención sanitaria y del clima social necesarios para utilizar dichas oportunidades,

Considerando que la participación de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre en el proceso de desarrollo y en la vida política contribuirá al logro de la paz internacional,

Reconociendo que la intensificación de la cooperación internacional para el progreso económico y social acelerado de los países en desarrollo, mediante el establecimiento del nuevo orden económico internacional, es un medio indispensable para la integración progresiva de la mujer en el proceso de desarrollo,

1. Decide incluir el subtema "Empleo, salud y educación" en el programa de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, cuyo propósito seguirá siendo examinar y evaluar los progresos realizados en la primera mitad del Decenio y recomendar un programa de acción, con los cambios y reajustes necesarios en el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 1/, para la segunda mitad del Decenio, a fin de lograr sus objetivos de igualdad, desarrollo y paz;

2. Recomienda, por consiguiente, que la Conferencia haga hincapié en la elaboración de planes orientados a la acción para la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, particularmente promoviendo actividades económicas y oportunidades de empleo en condiciones de igualdad con el hombre mediante, entre otras cosas, la prestación de servicios sanitarios y educativos adecuados, y que se tenga esto en cuenta en la labor preparatoria de la Conferencia;

3. Invita a las comisiones regionales, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa Mundial de Alimentos, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y cualquier otro organismo de las Naciones Unidas interesado a que examinen el progreso logrado, así como las limitaciones y problemas específicos encontrados en sus esferas técnicas y

1/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.76.II), cap. II, secc. A.

operacionales en relación con el logro de las metas y objetivos del Decenio y a que sugieran a las reuniones preparatorias regionales, de ser posible, o a la Conferencia, programas adecuados para la segunda mitad del Decenio, prestando especial atención al subtema "Empleo, salud y educación" y colaborando mutuamente cuando sea factible;

4. Pide a las reuniones preparatorias regionales que sugieran programas adecuados para la segunda mitad del Decenio, mediante un examen y evaluación de los progresos logrados y de los obstáculos encontrados en la primera mitad del Decenio, prestando especial atención al subtema "Empleo, salud y educación", teniendo en cuenta los siguientes enfoques generales:

- a) Cooperación técnica;
- b) Investigación, reunión y análisis de datos, incluido el fortalecimiento de los arreglos existentes a nivel regional para la reunión de datos cualitativos y cuantitativos sobre las condiciones y problemas de la mujer, especialmente los relacionados con el empleo y el nivel de educación;
- c) Difusión de información para acabar con los conceptos estereotipados de los papeles del hombre y de la mujer, e intercambio de información sobre proyectos relacionados con los objetivos del Decenio;

5. Pide al Secretario General:

- a) Que prepare un informe para la Conferencia sobre los problemas planteados y la situación y el papel futuro de la mujer, tanto urbana como rural, en las esferas del empleo y la participación en la vida económica, especialmente a nivel de la formulación de políticas, la educación y la capacitación técnica y de otra índole, y de la salud, la nutrición y la planificación de la familia, sobre la base de la información recibida en respuesta a su cuestionario sobre el examen y evaluación de los progresos logrados en la primera mitad del Decenio, y de toda otra información de que disponga, incluso la recibida de los Estados Miembros en respuesta a la resolución 1978/32 del Consejo Económico y Social;

b) Que tenga en cuenta la información mencionada supra y las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales, las comisiones regionales y los organismos de las Naciones Unidas cuando prepare los documentos relacionados con el tema 9 del programa provisional de la Conferencia 2/;

c) Que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros y la distribuya también a las comisiones regionales, a los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social competentes y a las reuniones preparatorias regionales y seminarios que se celebren para preparar la Conferencia.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

2/ Resolución 33/189 de la Asamblea General, anexo.

33/186. RACIONALIZACION DE LOS SISTEMAS DE PRESENTACION DE INFORMES
SOBRE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando el sistema existente de presentación de informes bienales acerca de la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer 1/ e instrumentos conexos, establecido en virtud de las resoluciones 1325 (XLIV), de 31 de mayo de 1968 y 1677 (LII) de 2 de junio de 1972, del Consejo Económico y Social,

Recordando además que, de conformidad con sus resoluciones 3490 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, titulada "Aplicación del Plan de acción mundial aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer", y 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, se han establecido y se aplican procedimientos de presentación de informes para el examen y evaluación bienales, en todo el sistema, de la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 2/ y de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 3/,

Reafirmando la resolución 1978/28 del Consejo Económico y Social de 5 de mayo de 1978, en la que, entre otras cosas, se recomendó que los sistemas de presentación de informes esbozados en las resoluciones mencionadas supra se integraran en un sistema único,

Reconociendo la importancia de esos informes para el examen de los progresos realizados en la promoción de la total igualdad de las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida,

1/ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

2/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap.II, secc. A.

3/ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

Observando con preocupación que el número de respuestas a las solicitudes de información formuladas sobre la base de las resoluciones mencionadas ha sido insuficiente y que, además, a menudo el contenido de esas respuestas se duplica como lo muestran los informes presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 27º período de sesiones 4/,

Destacando la conveniencia de que todos los Estados Miembros presenten tales informes,

Teniendo presente la carga que significa para los gobiernos el hecho de tener que responder separadamente a las solicitudes hechas en las resoluciones antes mencionadas,

Convencida de que es necesario racionalizar los sistemas de presentación de informes a que se hace referencia en los párrafos primero y segundo del preámbulo supra,

1. Decide integrar los sistemas de presentación de informes esbozados en las resoluciones mencionadas supra en un sistema único y revisar el nuevo sistema de presentación de informes a la luz de los nuevos acontecimientos;

2. Pide al Secretario General que, en el contexto del sistema integrado de presentación de informes, examine el contenido de los cuestionarios que se envíen a Estados Miembros, a organismos de las Naciones Unidas y a organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, prestando especial atención a las necesidades regionales mediante la elección de criterios de evaluación que tengan en cuenta las disparidades regionales, con el objeto de simplificar esos cuestionarios si fuera posible;

4/ A/32/216 y Corr.1 y Add.1 y 2; E/CN.6/611.

3. Insta a los Estados Miembros a que, al preparar sus informes, utilicen el mecanismo nacional que se haya establecido para promover el progreso de la mujer y tengan en cuenta las opiniones de las organizaciones no gubernamentales nacionales apropiadas;

4. Pide además al Secretario General que, al preparar los informes basados en las respuestas gubernamentales sobre los progresos realizados en el mejoramiento, de la condición jurídica y social de la mujer, formule observaciones analíticas sobre los obstáculos con que se haya tropezado y las políticas para la adopción de medidas en el futuro, que incluyan, de ser posible, un estudio comparado de los acontecimientos ocurridos en cada región.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/187. INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y
CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 31/135 de 16 de diciembre de 1976 y 32/137 de 16 de diciembre de 1977, relativas al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/ presentado en aplicación de la resolución 1978/25 del Consejo Económico y Social de 5 de mayo de 1978 y los preparativos de la Secretaría a los niveles administrativo, sustantivo y financiero con miras al establecimiento del Instituto,

Observando los resultados logrados por la Conferencia de 1978 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, que tuvo lugar en la Sede el 7 de noviembre de 1978, en lo que concierne al Instituto,

1. Expresa su agradecimiento al Secretario General por los esfuerzos desplegados en relación con el establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;
2. Pide al Secretario General que prosiga activamente las consultas necesarias relativas al acuerdo con el país huésped;
3. Pide al Secretario General que proceda a la designación del Director y los miembros de la Junta de Consejeros del Instituto;
4. Decide que, tan pronto como queden designados los miembros de la Junta de Consejeros, el Instituto comience a funcionar como órgano de las Naciones Unidas financiado por contribuciones voluntarias, con el grado de autonomía necesario para asegurar su funcionamiento eficiente,
5. Pide al Secretario General que tome y prosiga todas las iniciativas adecuadas para conseguir contribuciones voluntarias a fin de financiar el funcionamiento del Instituto;

1/ A/33/316; Véase también A/C.5/33/34.

6. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1979, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluido un proyecto de programa de operaciones para los dos primeros años, junto con un bosquejo de presupuesto para el mismo período;

7. Pide asimismo al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/188. FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/133 de 16 de diciembre de 1976, donde figuran los criterios y disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Recordando asimismo su resolución 32/141 de 16 de diciembre de 1977, en que pidió al Secretario General que informara anualmente sobre la administración del Fondo y que presentara periódicamente a la Asamblea General informes provisionales sobre la realización de los proyectos financiados por el Fondo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo 1/,

1. Toma nota con satisfacción de las decisiones adoptadas por el Comité Consultivo sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer durante sus períodos de sesiones tercero 2/ y cuarto 3/;

2. Toma también nota con satisfacción de los progresos realizados por las comisiones regionales en la formulación y ejecución de proyectos en las esferas de desarrollo nacional, planificación, desarrollo rural, formación de instructores, tecnologías apropiadas, comercio e industrias en pequeña escala y cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluidos servicios de investigación e información;

3. Pide a las Comisiones regionales interesadas que procedan a la contratación de la segunda oficial de programas en favor de las mujeres como lo recomendó el Comité Consultivo en su cuarto período de sesiones 4/;

1/ A/33/198 y Add.1/Rev.1 y Add.2 y Add.2/Corr.1.

2/ A/33/198, secc.II.

3/ A/33/198/Add.2 y Corr.1, secc.II.

4/ Ibid., párr.8.

4. Insta a las comisiones regionales a que aumenten el número de mujeres que ocupan puestos con autoridad de formulación de políticas dentro de sus respectivas secretarías;

5. Expresa su reconocimiento a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas por su cooperación a los niveles nacional y regional en la formulación y ejecución de proyectos patrocinados por el Fondo;

6. Expresa su reconocimiento a los países que ya han contribuido, a los que han prometido contribuciones y a los que han expresado su intención de contribuir al Fondo;

7. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la prestación de apoyo al Fondo a fin de garantizar la disponibilidad de recursos adecuados para la planificación a largo plazo de sus actividades;

8. Pide además al Secretario General que:

a) Continúe informando anualmente sobre la administración del Fondo, así como sobre los progresos realizados en la ejecución de las actividades del Fondo;

b) Continúe incluyendo al Fondo, sobre una base anual, entre los programas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/189. CONFERENCIA MUNDIAL DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA MUJER: IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en que decidió convocar una conferencia mundial en 1980, a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando también la resolución 2062 (LXII) del Consejo Económico y Social de 12 de mayo de 1977, por la cual se decidió establecer un comité preparatorio a fin de que hiciera recomendaciones respecto de los arreglos sustantivos y de organización para la Conferencia,

Recordando asimismo todas las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre aspectos sustantivos y administrativos de la labor preparatoria de la Conferencia,

1. Decide que el programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer : Igualdad, Desarrollo y Paz sea el que figura en el anexo de la presente resolución;

2. Decide también la siguiente organización para los trabajos de la Conferencia:

- a) Se asignarán a la Conferencia 13 días laborables;
- b) Además del plenario, habrá dos comisiones principales a las que se proporcionará interpretación en seis idiomas;
- c) En el debate general, que se efectuarán en el plenario, habrá un límite de quince minutos por orador;
- d) El número de grupos de trabajo que se requieran será decidido por la Conferencia, en la inteligencia de que un grupo de trabajo contará con interpretación;

3. Pide al Secretario General que vele por que se prepare y distribuya la documentación para la Conferencia seis semanas antes de la celebración de ésta, de acuerdo con la práctica de las Naciones Unidas;

4. Autoriza al Secretario General a que, al preparar la documentación sustantiva para la Conferencia, recurra a los servicios de consultores en la medida en que sea necesario;

5. Recomienda a los jefes ejecutivos de los organismos especializados interesados y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que preparen, de manera coordinada, informes en los que se evalúen los progresos realizados en esferas sustantivas relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

6. Pide al Secretario General que vele porque se tengan debidamente en cuenta las recomendaciones sobre racionalización de métodos en la preparación del cuestionario sobre la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 1/, en cumplimiento de la resolución 2060 (LXII) del Consejo Económico y Social de 12 de mayo de 1977, y de los resultados y conclusiones de toda la labor preparatoria para la Conferencia;

7. Pide al Secretario General que vele porque la Conferencia tenga a su disposición la documentación a que se hace referencia en su nota de 2 de marzo de 1978 sobre la labor preparatoria de la Conferencia 2/, así como en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

8. Pide al Secretario General que invite:

- a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;
- b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con la resolución 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 de la Asamblea;

1/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. II secc. A.

2/ E/CN.6/610.

c) A los representantes de los movimientos nacionales de liberación reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a participar en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en la Conferencia en su calidad de Autoridad Administradora para Namibia;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, y a los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, a estar representadas en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a estar representadas por observadores en la Conferencia;

g) A las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a estar representadas en la Conferencia por observadores que tendrán derecho a presentar exposiciones por escrito, en relación con lo cual el Secretario General de la Conferencia proporcionará una lista de las organizaciones no gubernamentales que podrán hacer uso de la palabra en la Conferencia, para su aprobación por el Comité Preparatorio en su segundo período de sesiones, en la inteligencia de que su número será limitado y de que la duración de la intervención estará en consonancia con el reglamento de la Conferencia;

9. Pide al Secretario General:

a) Que nombre lo antes posible un Secretario General para la Conferencia con la categoría de Subsecretario General;

b) Que el Secretario General que se nombre sea una persona ajena al sistema de las Naciones Unidas y proceda de un país en desarrollo;

c) Que vele por que la secretaría de la Conferencia, que estará ubicada en la Sede de las Naciones Unidas, esté compuesta de un Secretario General de dedicación exclusiva, así como de los funcionarios apropiados de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría,

y del personal adicional necesario para la preparación de la Conferencia, debiendo la secretaría de la Conferencia trabajar en estrecha cooperación con todo el Centro, que es el punto de coordinación de las actividades del Decenio;

10. Pide también al Secretario General que prepare un proyecto de reglamento para la Conferencia, para ser presentado al Comité Preparatorio en su segundo período de sesiones, sobre la base del reglamento usual para conferencias de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el procedimiento adoptado para la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975 con respecto a la composición de la Mesa;

11. Pide al Secretario General que invite a las comisiones regionales a organizar, lo antes posible en 1979, reuniones y seminarios preparatorios en apoyo de los fines y objetivos de la Conferencia;

12. Pide también al Secretario General que invite a los organismos especializados y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a organizar reuniones sectoriales, según resulte apropiado, y a participar activamente en la preparación de las reuniones regionales;

13. Invita a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, a que contribuyan a la preparación de reuniones regionales y a que participen en ellas en cuanto sea posible;

14. Autoriza al Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento financiero de las Naciones Unidas, a contraer compromisos que, de conformidad con la resolución 31/93 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1976, haya determinado que son de naturaleza urgente e imprevisibles, resultantes de gastos extraordinarios relacionados con la Conferencia como consecuencia de las decisiones expuestas en los párrafos 2 a 8 supra y sobre la base de las estimaciones preliminares que figuran en el anexo IV del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia 3/;

15. Decide que se proporcionen recursos financieros adecuados para asegurar la preparación satisfactoria de la Conferencia para la última parte del bienio 1978-1979 y para la primera parte del bienio 1980-1981 a fin de suministrar los recursos necesarios lo antes posible.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

ANEXO

Programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección del Presidente y los miembros de la Mesa de la Conferencia.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa.
5. Establecimiento de las comisiones principales y organización de los trabajos.
6. Credenciales de los representantes en la Conferencia:
 - a) Designación de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
7. Efectos del apartheid sobre la mujer en el Africa meridional:
 - a) Examen de la situación;
 - b) Medidas especiales de asistencia a la mujer en el Africa meridional.
8. Examen y evaluación de los progresos realizados y de los obstáculos con que se ha tropezado en cuanto al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz en los planos nacional, regional e internacional, desde 1975 hasta 1980, de conformidad con el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer:

- a) Examen y evaluación de los progresos realizados y de los obstáculos con que se ha tropezado a nivel nacional en cuanto al logro de los objetivos mínimos enunciados en el párrafo 46 del Plan de acción mundial;
- b) Examen y evaluación de los programas regionales y mundiales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, encaminados a promover los objetivos del Decenio.

9. Programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1981-1985), con miras a ejecutar el Plan de acción mundial:

- a) Metas y estrategias nacionales para la integración y la participación de la mujer en el desarrollo económico y social, con especial atención al subtema "Empleo, salud y educación";
 - i) Planificación y vigilancia;
 - ii) Mecanismos nacionales;
- b) Metas y estrategias regionales e internacionales, teniendo en cuenta el subtema "Empleo, salud y educación".

10. Aprobación del informe de la Conferencia.

33/190. PREPARATIVOS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL DECENIO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER:
IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 5 de su resolución 31/194 de 22 de diciembre de 1976,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "trabajos del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer durante su primer período de sesiones" ^{1/},

Consciente de la necesidad de preparar cabalmente la Conferencia,

Pide al Secretario General que, al adoptar las disposiciones relativas a los preparativos de la Conferencia del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, tenga presente el párrafo 5 de la resolución 31/194 de la Asamblea General y cumpla lo dispuesto en dicha resolución de modo tal que se aseguren los preparativos necesarios de la Conferencia y la participación efectiva de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

1/ A/33/339 y Add. 1.

33/191. LUGAR DE CELEBRACION DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER:
IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en cuyo párrafo 20 decidió convocar a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz una conferencia mundial para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, como recomendó la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, y para reajustar según sea necesario los programas existentes a la luz de los datos e investigaciones nuevos de que se disponga,

Tomando nota con reconocimiento de que el Gobierno de Dinamarca ha ofrecido ser huésped de la Conferencia 1/,

Tomando nota también con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Costa Rica de ser huésped de la Conferencia 2/,

Decide, tras haber sido informada del entendimiento amistoso y cordial entre los dos países que han ofrecido ser huéspedes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz:

- a) Aceptar con agradecimiento el ofrecimiento del Gobierno de Dinamarca de ser huésped de la Conferencia;
- b) Celebrar la Conferencia en Copenhague en 1980.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

1/ A/C.3/33/5.

2/ A/C.3/33/4.

33/200. MOVILIZACION E INTEGRACION EFICACES
DE LA MUJER EN EL DESARROLLO

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3517 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre el examen y evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de Las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 19 de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Teniendo en cuenta su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en la que, entre otras cosas, proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Teniendo en cuenta además sus resoluciones 3505 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, y 31/175 de 21 de diciembre de 1976, sobre la movilización eficaz de la mujer en el desarrollo,

Convencida de la contribución sustancial de las mujeres al desarrollo general de sus países,

Teniendo presentes los preparativos de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presentes también los preparativos de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer que se celebrará en 1980,

1. Recalca la vital importancia que tienen la movilización y la integración eficaces de las mujeres en todos los sectores del desarrollo para el progreso económico y social de sus países;

2. Toma nota del informe del Secretario General sobre la movilización eficaz de la mujer en el desarrollo 1/;

3. Pide encarecidamente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones regionales, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que, en relación con sus programas de trabajo, preparen estudios orientados hacia el desarrollo, que se centren en el efecto que las políticas destinadas a asegurar la movilización e integración eficaces de la mujer en el proceso de desarrollo tienen en el desarrollo general de los países, con especial referencia a los países en desarrollo, y en los medios de promover tales políticas, con miras a presentarlos prontamente a los órganos preparatorios a que se hace referencia en el párrafo 5 infra y a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

4. Invita al Comité de Planificación del Desarrollo a que, en el marco de su futuro examen de los posibles elementos de una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, tenga en cuenta la movilización e integración de la mujer en el desarrollo;

5. Pide al Secretario General que señale estos estudios a la atención del Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional

1/ A/33/238 y Corr. 1.

del Desarrollo 2/ y al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

6. Pide además al Secretario General que, sobre la base de los estudios solicitados en el párrafo 3 supra, presente un informe completo al respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. Invita a los gobiernos a que:

a) Tomen medidas para aumentar la participación de la mujer en todos los sectores del desarrollo y en todos los niveles;

b) Incluyan, en la preparación o la ejecución de los planes de desarrollo, políticas y programas destinados a facilitar la integración y la participación de la mujer en el proceso de desarrollo de sus países;

c) Incluyan en sus programas de cooperación técnica, cuando proceda, programas especiales destinados a promover la participación y la integración de la mujer en el desarrollo.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

2/ Véase la resolución 33/193 de la Asamblea General, secc.II,párr.1.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved. The document outlines the various methods and procedures that should be followed to ensure the accuracy and reliability of the records.

In addition, the document provides a detailed explanation of the different types of records that should be maintained, including financial records, inventory records, and customer records. It also discusses the importance of regularly reviewing and updating these records to reflect any changes in the business. The document concludes by stating that maintaining accurate records is a fundamental responsibility of any business owner and that it is essential for the long-term success and growth of the business.

The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved. The document outlines the various methods and procedures that should be followed to ensure the accuracy and reliability of the records.

Yours faithfully,
[Signature]

The above information is provided for your information and is not intended to constitute an offer of any financial product or service. Please contact your financial advisor for more information.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO
ECONOMICO Y SOCIAL

1940 (LVIII). REPRESENTACION DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS EN LA
CONFERENCIA MUNDIAL DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 9 (XXXI) de 3 de marzo de 1975 de la
Comisión de Derechos Humanos,^{1/}

Considerando la estrecha cooperación que existe entre la Comisión de
Derechos Humanos y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la
Mujer y que en todos sus trabajos, la Comisión de Derechos Humanos ha tenido
siempre presente el disfrute de iguales derechos por hombres y mujeres.

Consciente de que existen limitaciones al disfrute de los derechos
humanos por la mujer en muchas partes del mundo,

Estimando que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer
que ha de celebrarse en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,
centrará la atención mundial sobre estas limitaciones y que en sus debates
y conclusiones la Conferencia sugerirá medidas positivas no sólo para eliminar
tales limitaciones, sino para promover ulteriormente el disfrute de los
derechos humanos por todos,

Reconociendo que es importante que la Comisión de Derechos Humanos
siga de cerca estos debates y conclusiones,

Designa a la Sra. Rajan Nehru para que asista en nombre de la Comisión
de Derechos Humanos a la Conferencia Mundial del Año Internacional de la
Mujer.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

^{1/} Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 58º período
de sesiones, Suplemento N° 4 (E/5635), cap. XXIII.

1928 (LVIII). IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER
EN EL ESFUERZO TOTAL DEL DESARROLLO

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, por la que se estableció la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, destacó que debería fomentarse la plena integración de la mujer en el esfuerzo total del desarrollo, y que el artículo 5 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social 1/ prevé la participación activa de todos los elementos de la sociedad en el logro de las metas comunes del desarrollo,

Recordando además las declaraciones e instrumentos aprobados por las Naciones Unidas en los que se reconoce la igualdad de condición del hombre y la mujer, entre otros, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2/ la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, 3/ así como la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional 4/ aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 2716 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, estableció un programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer,

Teniendo en cuenta la resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, en la que se proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer y en la que se decidió dedicar 1975 a una acción intensificada para garantizar la plena integración de la mujer en el esfuerzo total

1/ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

2/ Resolución 2200 A (XXII) de la Asamblea General, anexo.

3/ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

4/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

del desarrollo, así como para promover la igualdad entre hombres y mujeres y reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial,

Teniendo en cuenta además la resolución 3342 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, en la que se destacó la importancia de integrar plenamente a la mujer en el proceso nacional de desarrollo,

Tomando nota de que la Asamblea General, en sus resoluciones 3275 (XXIX), 3276 (XXIX) y 3277 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, estableció en líneas generales las medidas que deben adoptarse para lograr los objetivos del Año Internacional de la Mujer y para convocar la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

Tomando nota igualmente de que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, que se celebrará en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, se encargará de preparar un plan de acción internacional que abordará el tema de la mujer en el desarrollo,

1. Insta a que se tomen medidas apropiadas para garantizar la plena participación de la mujer en la planificación, la formulación de decisiones y la ejecución de todos los programas de desarrollo en todos los niveles;

2. Insta además a todos los responsables de la preparación y la realización de los programas nacionales e internacionales de desarrollo a que aseguren que se dé a las mujeres oportunidad para lograr su máximo potencial como individuos y para aportar su máxima contribución al desarrollo económico, social y político de sus respectivos países en las mismas condiciones que los hombres, y que reciban participación plena de los beneficios del desarrollo;

3. Recomienda que los gobiernos trabajen en pro de los objetivos establecidos supra durante todo el Año Internacional de la Mujer y en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer como parte de un esfuerzo sostenido a largo plazo para integrar a la mujer plenamente en el proceso de desarrollo en todos los niveles.

1942. (LVIII). LA POBLACION, LA CONDICION DE LA MUJER Y LA
INTEGRACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el año 1975 ha sido designado Año Internacional de la Mujer y que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer debe celebrarse en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

Recordando que la Conferencia Mundial de Población subrayó las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, y aprobó las resoluciones IV y XII sobre la condición de la mujer,^{1/} y que el Plan de Acción Mundial sobre Población, aprobado por la Conferencia ^{2/} y respaldado por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones,^{3/} relaciona los factores de población con la condición jurídica y social de la mujer y el papel de la mujer en el desarrollo,

Recordando además que la Conferencia Mundial de la Alimentación instó, en su resolución VIII,^{4/} a todos los gobiernos a que hicieran participar activamente a las mujeres en el mecanismo decisorio de las políticas de producción de alimentos y nutrición como parte de la estrategia total del desarrollo y aprobó la resolución IX ^{4/} sobre el logro de un equilibrio conveniente entre la población y los recursos de alimentos, poniendo así de relieve la influencia de los factores socioeconómicos en el proceso demográfico, al par que el importante papel de la mujer,

Tomando nota de la importancia concedida a la integración de la mujer en el desarrollo por el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 19º período de sesiones, por la Comisión de Desarrollo Social en su 24º período de sesiones, por el Foro internacional sobre el papel de la mujer en la población y el desarrollo,^{5/} por la consulta regional de Asia

1/ Véase E/CONF.60/19 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S/75/XIII.3), cap. II.

2/ Ibid., cap. I.

3/ Resolución 3344 (XXIX) de la Asamblea General.

4/ Véase E/CONF.65/20 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.75.II.A.3), cap. V.

5/ Celebrado en la Sede de las Naciones Unidas y en el Airlie Foundation Conference Center, Airlie, Virginia, del 25 de febrero al 1º de marzo de 1974 (véase: ST/ESA/SER.B/4).

y el Lejano Oriente y el seminario regional para Africa sobre la integración de la mujer en el desarrollo con especial referencia a los factores de población, celebrados respectivamente en mayo y junio de 1974, y por el seminario regional para América Latina sobre el mismo tema celebrado en abril y mayo de 1975,

Tomando nota además de que la Asamblea General en su resolución 3342 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, titulada "La mujer y el desarrollo", consideró que los nuevos progresos hacia la plena integración de la mujer en el desarrollo debían ser estimulados con la adopción de medidas positivas por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

Reconociendo los resultados del estudio de la Relatora Especial sobre la interrelación entre la condición de la mujer y la planificación de la familia 6/ presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 25º período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su 56º período de sesiones, así como las consecuencias de esta interrelación no sólo para la salud y el bienestar de la mujer individualmente considerada, sino también para el progreso social y económico de las naciones,

Reconociendo además que la igualdad de condición del hombre y la mujer en la familia y en la sociedad mejora la calidad general de la vida y que este principio de igualdad debe ser plenamente realizado en la planificación de la familia, en la que ambos cónyuges deben tomar en consideración el bienestar de los otros miembros de la familia, y reconociendo que el mejoramiento de la condición de la mujer en la familia y en la sociedad puede contribuir, cuando se desee, a una menor dimensión de la familia, y que el que la mujer tenga la posibilidad de planear los nacimientos mejora también su situación individual,

Convencido de que ha llegado ya el momento de adoptar medidas para aplicar las numerosas e importantes recomendaciones que ya han sido acordadas,

1. Insta a los órganos de las Naciones Unidas, a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que, al observar el Año Internacional de la Mujer y al participar en la Conferencia Mundial

6/ E/CN.6/575 y Add. 1 a 3.

del Año Internacional de la Mujer, adopten todas las medidas adecuadas a fin de asegurar la aplicación de las recomendaciones relativas a la condición de la mujer que figuran en el Plan de Acción Mundial sobre Población (ibid., párrs. 32, 41, 42, 43 y 78) 7/ y en las resoluciones IV, XII y XVII de la Conferencia Mundial de Población 8/ y en especial para:

a) Conseguir la plena participación de la mujer, allí donde no exista, en la vida educacional, social, económica y política de sus países, en pie de igualdad con el hombre;

b) Conseguir la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades del hombre y de la mujer en la familia y en la sociedad;

c) Recomendar que las parejas y los individuos tengan acceso a la información, la educación y los medios que les permitan decidir libre y responsablemente acerca del número y espaciamiento de sus hijos;

2. Pide a los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, dentro de sus esferas de competencia y en colaboración con los Estados Miembros, que en la ejecución de las políticas y programas de población, tanto de corto como de largo plazo, destinados a poner en práctica las recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población:

a) Presten especial atención, en la observación de los progresos realizados en la puesta en práctica del Plan de Acción Mundial sobre Población, a la condición en evolución de la mujer, teniendo presente la interacción mutua entre los factores de población, el desarrollo social y económico y la condición de la mujer;

b) Proporcionen información al Consejo Económico y Social sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

7/ E/CONF.60/19 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.75.XIII.3), cap. I, párrs. 32, 41, 42, 43 y 78.

8/ Ibid., cap. II.

1959 (LIX). CONFERENCIA MUNDIAL DEL AÑO INTERNACIONAL
DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3010 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, y las resoluciones 1849 (LVI), 1850 (LVI) y 1851 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1974, relativas a la proclamación del año 1975 como Año Internacional de la Mujer, al programa para el mismo, al establecimiento de un Fondo para el Año y a la celebración de una conferencia mundial como punto focal de la observancia internacional del Año,

Considerando que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F. del 19 de junio al 2 de julio de 1975, es un punto de partida para realizar cambios decisivos que mejoren la condición de la mujer,

Tomando nota de que la Asamblea General, en su resolución 3276 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, pidió a la Conferencia que, de ser posible, le presentara en el período extraordinario de sesiones que ha de celebrarse en septiembre de 1975, las propuestas y recomendaciones que estimara apropiadas, y al propio tiempo decidió examinar en su trigésimo período ordinario de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Mujer, incluidas las propuestas y recomendaciones de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer",

Considerando que algunas recomendaciones y resoluciones de la Conferencia requieren una acción urgente,

Considerando asimismo que la Conferencia ha insistido en la necesidad de contar con datos e investigaciones suficientes respecto de todos los aspectos de la condición de la mujer,

1. Expresa su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de México por su generosa contribución al éxito de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer;

2. Toma nota del informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,^{1/} en especial de la Declaración de México sobre la igualdad de la Mujer y su contribución al Desarrollo y la Paz, 1975,^{2/} y del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer;^{3/}

3. Señala a la atención de la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y la cooperación económica internacional, las propuestas y recomendaciones de la Conferencia, especialmente las relativas a la mujer y el desarrollo;

4. Recomienda que la Asamblea General conceda, en su trigésimo período ordinario de sesiones, la prioridad debida al examen del informe de la Conferencia y de las medidas necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones adoptadas y en particular al Plan de acción mundial y asegure que se asignen los fondos presupuestarios necesarios con tal fin;

5. Exhorta a los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen y continúen su acción para lograr la plena igualdad de hombres y mujeres y mejorar la calidad de la vida de todos los seres humanos;

6. Recomienda a la Asamblea General que al proclamar los años 1975 a 1985 como Decenio para la Mujer y el Desarrollo ^{4/} asegure que prosiga la acción a nivel nacional, regional e internacional durante todo ese período;

7. Invita a los gobiernos a que contribuyan al fondo voluntario establecido en virtud de la resolución 1850 (LVI) del Consejo para incrementar los recursos presupuestarios disponibles para dar cumplimiento a las decisiones de la Conferencia;

8. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, acerca del establecimiento del instituto internacional de investigación y formación para la promoción de la mujer.^{5/}

1976a. sesión plenaria
28 de julio de 1978

^{1/} E/CONF.66/34. La primera parte del informe, en forma provisional, fue transmitida al Consejo mediante una nota del Secretario General (E/5725) y el informe definitivo aparecerá como publicación de las Naciones Unidas.

^{2/} E/5725, primera parte, secc. I.

^{3/} Ibid., secc. II.A.

^{4/} Ibid., párr. 182.

^{5/} E/5725, primera parte, secc. III.26.

1998 (XL). INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando las necesidades de investigación y capacitación señaladas en varias de las resoluciones 1/ y en el Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,2/ aprobados por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

Recordando asimismo la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975,

Tomando nota del informe del Secretario General,3/ preparado sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Expertos para el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

1. Recibe con beneplácito las recomendaciones del Grupo de Expertos para el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;4/

2. Decide crear en 1977, a más tardar, siempre que se hayan tomado las necesarias disposiciones financieras, un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer como órgano autónomo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, financiado mediante contribuciones voluntarias;

3. Decide también adoptar las siguientes directrices para el Instituto de Investigaciones y Capacitación para la Formación de la Mujer:

a) El Instituto deberá trabajar en estrecha colaboración con todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación

1/ Véase E/CONF.66/34 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.76.IV.1), cap. III.

2/ Ibid., cap. II, sección A.

3/ E/5772.

4/ Ibid., párrafos 4 a 23.

Profesional e Investigaciones, la Universidad de las Naciones Unidas y el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, y con los centros e institutos nacionales y regionales que tengan objetivos análogos;

b) El Instituto deberá coordinar sus actividades con las de las organizaciones antes mencionadas, teniendo plenamente en cuenta las contribuciones que las actividades de éstas pueden aportar a su labor;

c) El Instituto deberá dirigir sus propias actividades de manera de prestar especial atención a las necesidades de la mujer en los países en desarrollo y a su integración en el proceso de desarrollo;

d) El Instituto deberá mantener estrecha cooperación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. Decide además que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer deberá desarrollar sus actividades en etapas, empezando por incrementar la compilación de datos ya disponibles sobre las investigaciones en curso y las necesidades en materia de capacitación;

5. Pide al Secretario General, a fin de establecer lo antes posible el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer:

a) Que prepare un calendario y adopte todas las demás medidas administrativas necesarias para el establecimiento del Instituto, de ser posible para 1977, el costo de las cuales podrá cargarse provisionalmente al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

b) Que destine personal para llevar a cabo los preparativos sustantivos para el establecimiento del Instituto y para hacer un inventario de los datos e información disponibles preparados por las organizaciones de las Naciones Unidas y otros institutos internacionales, regionales y nacionales;

c) Que busque activamente el apoyo financiero y técnico de los Estados Miembros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como de instituciones filantrópicas y académicas, particulares y otras fuentes posibles;

6. Toma nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno del Irán de actuar como huésped del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

7. Solicita al Secretario General que siga buscando el emplazamiento más adecuado para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, teniendo en cuenta su accesibilidad y la disponibilidad de locales adecuados, de instituciones de apoyo, de personal y de otros servicios, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento del Instituto.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

1999 (LX). CONFERENCIA MUNDIAL DE 1980 SOBRE EL DECENIO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, en la que se decidió, entre otras cosas, convocar a mediados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer una conferencia mundial para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,

Recordando la resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, en la que se reconoció que un examen y evaluación completos y cabales de los progresos realizados en la consecución de las metas del Plan de Acción Mundial 1/ aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, eran de una importancia decisiva para el éxito del Plan,

1. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine en su 26º período de sesiones los diferentes aspectos de los preparativos de la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, inclusive su programa;

2. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Examen y Evaluación la parte pertinente del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones;

3. Decide examinar en su 64º período de sesiones los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre la base de las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité de Examen y Evaluación.

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1976

1/ E/CONF.66/34 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.76.IV.1), cap. II. sección A.

2005 (LX). FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA EL
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período de 1976 a 1985 como 'Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz',

"Recordando asimismo su decisión del trigésimo período de sesiones de que se ampliase el fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer, establecido con arreglo a la resolución 1850 (LVI) de 16 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, a fin de abarcar el período del Decenio,1/

"Consciente de que algunos países, en particular los países en desarrollo menos adelantados, cuentan con recursos financieros limitados para ejecutar sus planes y programas nacionales para el adelanto de la mujer y para la aplicación del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 2/ aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

"Reconociendo la necesidad de dar apoyo financiero y técnico continuado a esos programas,

"Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio,3/

"1. Adopta los siguientes criterios y propuestas para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer:

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2441a. sesión.

2/ E/CONF.66/34 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.76.IV.1), cap. II, sección A.

3/ E/5773.

"a) Criterios:

"Los recursos del Fondo deberán utilizarse para complementar las actividades en las siguientes esferas encaminadas a alcanzar las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, dando prioridad a los programas y proyectos, relacionados con dichas esferas, de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares:

- "i) Actividades de cooperación técnica;
- "ii) Desarrollo y/o fortalecimiento de los programas regionales e internacionales;
- "iii) Desarrollo y ejecución de los programas conjuntos interinstitucionales;
- "iv) Investigaciones y reunión y análisis de datos, pertinentes a las esferas i), ii) y iii) supra;
- "v) Apoyo de las comunicaciones y actividades de información pública encaminadas a promover las metas del Decenio y, en particular, las actividades emprendidas en las esferas i, ii) y iii) supra;
- "vi) En la selección de proyectos y programas, deberá darse consideración especial a aquellos que benefician a la mujer de las zonas rurales, a la mujer pobre de las zonas urbanas, y a otros grupos marginales de mujeres, especialmente aquellas que están en situación desventajosa;

"b) Administración del Fondo:

"La Asamblea hace suyas las propuestas referentes a la futura administración del Fondo contenidas en el anexo a la presente resolución;

"2. Pide al Secretario General que consulte con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca del uso del Fondo para actividades de cooperación técnica;

"3. Pide al Presidente de la Asamblea General que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccione para un primer mandato de tres años cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales deberá designar un representante para que sirva en un comité consultivo encargado de asesorar al Secretario General sobre la aplicación a la utilización del Fondo de los criterios mencionados en el párrafo 1 supra;

"4. Pide al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la administración del Fondo."

2002a. sesión plenaria
12 de mayo de 1978

Anexo

"El Secretario General aplicará las siguientes disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer:

"a) Solicitud y acuse de recibo de promesas de contribuciones y recaudación de contribuciones:

- "i) El Contralor, en consulta con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y el Subsecretario General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, determinará las atribuciones y los procedimientos para solicitar contribuciones voluntarias al Fondo;
- "ii) Todo donante potencial que desee aportar una contribución voluntaria al Fondo presentará una propuesta por escrito al Secretario General; dicha propuesta contendrá toda la información pertinente, en particular el monto de la contribución propuesta, la moneda en que se efectuará y las fechas de los pagos, y podrá indicar las finalidades de la contribución y las medidas que se puedan esperar de las Naciones Unidas;
- "iii) La propuesta, con las observaciones, entre otros, del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y del Subsecretario General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, será remitida al Contralor, que determinará si el presente o donación propuestos pueden llevar aparejada directa o indirectamente una responsabilidad financiera adicional para la Organización; antes de aceptar cualquier presente o donación que lleve consigo tal responsabilidad, el Contralor solicitará y obtendrá la aprobación de la Asamblea General a través de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

- "iv) El Contralor acusará recibo de todas las promesas de contribución y determinará la cuenta o cuentas bancarias en que las contribuciones al Fondo deberán depositarse; el Contralor se encargará de recaudar las contribuciones y de atender al cumplimiento de los pagos de las contribuciones prometidas;
 - "v) El Contralor podrá aceptar contribuciones en cualquier moneda nacional que se donen para los fines del Fondo.
- "b) Operaciones y control:
- "i) El Contralor asegurará que las operaciones y el control del Fondo se realicen de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas; el Contralor podrá delegar sus funciones respecto de las operaciones y la administración del Fondo en los jefes de departamento o de oficinas designados por el Secretario General para ejecutar las actividades financiadas por el Fondo; solamente los funcionarios así designados podrán autorizar la ejecución de las actividades específicas que hayan de ser financiadas por el Fondo;
 - "ii) Con sujeción a los criterios para efectuar desembolsos con cargo al Fondo, aprobados por la Asamblea General, el Contralor podrá, tras consultar al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, asignar recursos del Fondo a un organismo especializado o a otro órgano de las Naciones Unidas para que ejecute proyectos financiados por el Fondo; en ese caso, se aplicarán los procedimientos administrativos del órgano de ejecución con sujeción a las disposiciones en materia de informes periódicos que el Contralor especifique; antes de efectuar desembolsos para actividad de cooperación técnica, el Contralor deberá consultar con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - "iii) Respecto de las actividades realizadas por las Naciones Unidas, las solicitudes para asignaciones de fondos serán presentadas al Contralor por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, acompañadas por la información de apoyo que el Contralor requiera;

tras examinarlas, el Director de la División del Presupuesto expedirá las asignaciones correspondientes para cubrir los gastos de los fondos recibidos, y el Contralor designará oficiales certificadores para el Fondo de conformidad con los procedimientos establecidos;

"iv) El Contralor estará encargado de informar de todas las transacciones financieras relativas al Fondo y publicará informes trimestrales sobre el activo, el pasivo, el saldo del Fondo no comprometido, los ingresos y los gastos;

"v) Las cuentas del Fondo serán comprobadas por el Servicio de Auditoría Interno y por la Junta de Auditores, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas.

"c) Informes:

"El Contralor preparará un informe anual en el que se indicarán los fondos disponibles y las promesas de contribuciones, así como los pagos recibidos y los gastos efectuados con cargo al Fondo, y lo presentará a la Asamblea General y, cuando proceda, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer."

1978/25. INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACION
PARA LA PROMOCION DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976, por la que se decidió crear un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Recordando también que en su resolución 31/135 de 16 de diciembre de 1976 la Asamblea General aceptó el ofrecimiento del Gobierno del Irán de que el Instituto se estableciera en ese país y que en su resolución 32/137 de 16 de diciembre de 1977 pidió al Secretario General que presentara un informe al Consejo sobre el establecimiento del Instituto,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;1/

2. Pide al Secretario General que prosiga activamente las consultas necesarias para el establecimiento del Instituto y que complete lo antes posible el proyecto de documento solicitado por la Asamblea General en su resolución 32/137 a la luz de esas consultas y de los debates del Segundo Comité (social) del Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1978;

3. Pide asimismo al Secretario General que proceda a designar el Director y la Junta de Consejeros del Instituto tan pronto como se firme el acuerdo con el país huésped;

4. Decide que el Instituto empiece a funcionar, tan pronto queden designados el Director y la Junta de Consejeros, como entidad autónoma, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y financiado por contribuciones voluntarias;

5. Pide al Secretario General que señale a la atención de los gobiernos la resolución 32/139 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1977, en la que se pedía al Secretario General que convocara, durante

1/ E/1978/30.

el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, una conferencia sobre promesas de contribuciones voluntarias con el fin de financiar, entre otras cosas, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/26. MECANISMOS NACIONALES PARA VIGILAR LA APLICACION
DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en el párrafo 68 del texto relativo al examen y evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenido en la resolución 3517 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, se dice que todos los Estados y organizaciones competentes deben dar prioridad a la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer 1/ en la formulación de sus políticas económicas y sociales,

Recordando igualmente que en su resolución 3524 (XXX), la Asamblea General recomendó que todos los órganos del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas y otros programas y organismos internacionales de asistencia técnica y financiera presten atención continua a la integración de la mujer en la formulación, preparación y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo,

Recordando además que en el párrafo 34 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 2/ se declara, entre otras cosas, que el establecimiento de un mecanismo dentro del gobierno nacional puede ser, con un personal y un presupuesto adecuados, una eficaz medida de transición para acelerar la consecución de oportunidades iguales para la mujer y su plena integración en la vida nacional,

Observando que en su resolución 31/136 de 16 de diciembre de 1976 la Asamblea General recomendó a los gobiernos que estableciesen, según procediese, mecanismos tales como oficinas y comisiones, a fin de lograr la aplicación y evaluación eficaces del Plan de acción mundial y del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 3/ dentro del marco de los planes de desarrollo nacional y de las políticas regionales,

1/ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.76.IV.1).

2/ Ibid., cap. II, secc. A.

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62° período de sesiones, Suplemento N° 3 (E/5909), anexo V.

Considerando la constante atención que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha prestado a la necesidad de contar con mecanismos nacionales, el apoyo dado a la Comisión por los organismos especializados, en cooperación con los gobiernos nacionales, en lo que respecta a la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de las trabajadoras, y la aplicación de las recomendaciones, convenciones y otras medidas relativas a la participación, utilización e integración de las mujeres en la vida económica y social de los Estados Miembros,

Teniendo presente que gran número de países han creado mecanismos nacionales y que éstos desempeñarán un papel importante en la presentación de asistencia a las comisiones regionales, a los centros internacionales y regionales para la mujer, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a los gobiernos nacionales y a otras entidades responsables de la elaboración de políticas y decisiones indispensables para el desarrollo,

1. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por los Estados Miembros para crear mecanismos al nivel de los gobiernos nacionales para vigilar la integración de la mujer en el desarrollo y participar en las medidas para la adopción de políticas y decisiones en favor de la mujer;

2. Alienta a los Estados Miembros a que adopten todas las disposiciones necesarias para reforzar los mecanismos nacionales, tales como oficinas para la mujer, comisiones y otros órganos establecidos al nivel de los gobiernos nacionales, y a que se aseguren de que las opiniones y recomendaciones de tales órganos formen parte integrante de la planificación del desarrollo y de la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo;

3. Insta a los Estados Miembros que aún no han tomado dichas disposiciones, a que lo hagan, teniendo en cuenta las ventajas de tales mecanismos para la promoción del conjunto de los recursos humanos del país y a fin de lograr progresos más sustanciales en la esfera del desarrollo;

4. Recomienda que se dé a los mecanismos nacionales facultades y recursos suficientes para lograr la inclusión de la mujer en la planificación del desarrollo y otras actividades y para proponer, de ser necesario, programas especiales para la mujer;

5. Prevé la necesidad de que los mecanismos nacionales garanticen que las mujeres cuenten con programas y proyectos de asistencia técnica y que dicha asistencia responda a las necesidades concretas de éstas;

6. Recomienda que se informe y consulte a los mecanismos nacionales en todas las esferas que interesan a la mujer, especialmente en lo concerniente a las respuestas que los Estados Miembros deben dar a las solicitudes de información del Secretario General relativas a la aplicación de los programas para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer;

7. Subraya que esos mecanismos nacionales son necesarios para garantizar la cooperación de los institutos regionales de formación y de investigación y de los centros regionales para la mujer y la coordinación de sus programas, para asegurar relaciones favorables con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales activas en la promoción de la condición de la mujer, y las mujeres de los sectores rural y urbano y para reforzar la colaboración entre hombres y mujeres en la realización de los objetivos y metas del desarrollo;

8. Pide a esos mecanismos nacionales que concedan particular atención a un examen y evaluación de los progresos logrados en el nivel nacional respecto de los programas para el Decenio y que determinen los obstáculos que hayan impedido la consecución de los objetivos y metas nacionales adoptados por los mecanismos nacionales en nombre de la mujer.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/27. INSTITUCIONES ENCARGADAS DE APLICAR EL PLAN DE ACCION
MUNDIAL EN EL MARGO DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2542 (XXIV) del 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, por la cual la Asamblea promovió la plena integración de la mujer en el desarrollo.

Recordando además la resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 por la cual la Asamblea proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer,

Recordando igualmente la resolución 1/ aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México, D.F. en 1975, relativa a la investigación y formación para la promoción de la mujer, y teniendo en cuenta las dificultades particulares con que tropiezan los centros regionales de formación y de investigación para la mujer debido a la carencia de una financiación periódica,

Recordando la resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, en la que ésta subrayó la importancia de los exámenes y evaluaciones periódicos de los progresos hechos en el logro de las metas del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,^{2/}

Teniendo en cuenta los esfuerzos realizados por las comisiones regionales para promover programas y consciente de la amplitud de los programas emprendidos y de las limitaciones impuestas a las comisiones regionales por la insuficiencia de fondos y de personal,

1. Fide a la Asamblea General que adopte todas las medidas apropiadas con el fin de identificar, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/93 de 14 de diciembre de 1976 y 32/201 de 21 de diciembre de 1977, los recursos presupuestarios ordinarios para asegurar a las comisiones regionales y a los centros

1/ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.76.IV.1), cap. III.

2/ Ibid., cap. II, secc. A.

para la mujer, dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los medios financieros y el personal necesario para que puedan aplicar el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer:

2. Invita a los gobiernos, a los organismos especializados, a otros órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que coordinen con las comisiones regionales sus medidas en favor de la integración de la mujer en el desarrollo.

3. Recomienda a la Asamblea General que adopte las medidas necesarias para prever, dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los recursos financieros y el personal necesario para los centros regionales de formación y de investigación de la mujer.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/28. RACIONALIZACION DE LOS SISTEMAS DE PRESENTACION
DE INFORMES SOBRE LA CONDICION JURIDICA Y
SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando el sistema existente de presentación de informes bienales acerca de la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer 1/ e instrumentos conexos, establecido en virtud de las resoluciones 1325 (XLIV) de 31 de mayo de 1968 y 1677 (LII) de 2 de junio de 1972, del Consejo Económico y Social,

Recordando además que, de conformidad con la resolución 3490 (XXX), de 12 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, titulada "Aplicación del Plan de acción mundial aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer", y la resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 de la Asamblea General, se han establecido y se aplican procedimientos de presentación de informes para el examen y evaluación bienales, en todo el sistema, de la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 2/ y de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,3/

Reconociendo la importancia de esos informes para el examen de los progresos realizados en la promoción de la total igualdad entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida,

Observando con preocupación que el número de respuestas a las solicitudes de información formuladas sobre la base de las resoluciones mencionadas ha sido insuficiente y que, además, a menudo el contenido de esas respuestas se duplica, como lo muestran los informes presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 27º período de sesiones,4/

1/ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

2/ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

3/ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

4/ A/32/216 y Corr.1 y Add.1 y 2; E/CN.6/611.

Destacando la conveniencia de que todos los Estados Miembros presenten tales informes,

Teniendo presente la carga que significa para los gobiernos el hecho de tener que responder separadamente a las solicitudes hechas en las resoluciones antes mencionadas,

Convencido de que es necesario racionalizar los sistemas de presentación de informes a que se hace referencia en los párrafos primero y segundo del preámbulo supra,

1. Recomienda a la Asamblea General que los sistemas de presentación de informes esbozados en las resoluciones mencionadas supra se integren en un sistema único;

2. Pide al Secretario General que, en el contexto del sistema integrado de presentación de informes, examine el contenido de los cuestionarios que se envíen a Estados Miembros, a organismos de las Naciones Unidas y a organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, prestando especial atención a las necesidades regionales mediante la elección de criterios de evaluación que tengan en cuenta las disparidades regionales, con el objeto de simplificar esos cuestionarios si fuera posible;

3. Insta a los Estados Miembros a que, al preparar sus informes, utilicen el mecanismo nacional que se haya establecido para promover el progreso de la mujer y tengan en cuenta las opiniones de las organizaciones no gubernamentales nacionales apropiadas;

4. Pide además, al Secretario General que, al recopilar las respuestas, proporcione un informe analítico de los progresos realizados en el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer, así como de los obstáculos con que se ha tropezado y de las políticas para la adopción de medidas en el futuro, que incluya, de ser posible, un estudio comparado de los acontecimientos ocurridos en cada región;

5. Insta a la Asamblea General a revisar periódicamente el nuevo sistema de presentación de informes a la luz de los nuevos acontecimientos.

1978/29. CUESTION DE LA ELABORACION DE UN PROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA LUCHA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES Y CONTRA EL COLONIALISMO, EL RACISMO, LA DISCRIMINACION RACIAL, LA AGRESION Y LA OCUPACION EXTRANJERAS, Y TODAS LAS FORMAS DE DOMINACION EXTRANJERA

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/142 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considerara, como contribución a los preparativos de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que habría de celebrarse en 1980, la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera, y que presentara un informe al respecto al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1978,

Expresando la esperanza de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer haga todo lo posible por considerar la elaboración del proyecto de declaración en su 28º período de sesiones,

1. Invita a todos los gobiernos, organismos especializados, otras organizaciones internacionales intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a que transmitan al Secretario General sus opiniones o propuestas en relación con la naturaleza y el contenido de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera;

2. Pide al Secretario General que presente las opiniones o propuestas que reciba a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones;

3. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considere en su 28º período de sesiones, a la luz de esas opiniones o propuestas, la cuestión de la elaboración de un proyecto de declaración con miras a presentarlo a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/30. PROGRAMA PROVISIONAL DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, de la Asamblea General, en la que se proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que estaría dedicado a una acción eficaz y sostenida en los planos nacional, regional e internacional para aplicar el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer 1/ y las resoluciones conexas 2/ de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

Recordando además la resolución 32/140 de 16 de diciembre de 1977 de la Asamblea General y otras resoluciones de la Asamblea, y su propia resolución 2062 (LXII) de 12 de mayo de 1977,

Consciente de que la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que ha de celebrarse en 1980, debería constituir un importante paso hacia el logro de los tres objetivos del Decenio, a saber, igualdad, desarrollo y paz, que están inseparablemente vinculados,

1. Recomienda que el programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer se elabore de manera que incluya los siguientes temas sustantivos:

a) Examen y evaluación de los progresos realizados en el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en el período comprendido entre 1976 y 1980, en los planos nacional, regional e internacional, como lo recomendara la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer;

b) Programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1980-1985);

1/ Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

2/ Ibid., cap. III.

2. Recomienda que el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, previsto en la resolución 2062 (LXII) del Consejo tenga en cuenta lo que antecede al elaborar recomendaciones respecto de los preparativos para la Conferencia.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/31. CONFERENCIA MUNDIAL DEL DECENIO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2062 (LXII) de 12 de mayo de 1977,

Recordando además la resolución 32/140 de 16 de diciembre de 1977
de la Asamblea General,

Convencido de que el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial
del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer jugará un papel esencial
en los preparativos ulteriores de la Conferencia, cuya celebración, en 1980
decidió la Asamblea General en su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre
de 1975,

1. Pide a su Presidente que, tras celebrar consultas con los grupos
regionales, designe veintitrés miembros del Comité Preparatorio de la
Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,^{1/}
sobre la base de una distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta
la experiencia y los conocimientos con que cuentan los miembros de la
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y otros Estados
Miembros, y decide que dicho Comité se reúna del 19 al 30 de junio de 1978;

2. Pide al Secretario General que proponga a la Asamblea General
que ponga el personal y los recursos financieros adecuados a la disposición
de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,
teniendo en cuenta las propuestas del Comité Preparatorio.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

^{1/} Para la composición de la Comisión Preparatoria, véase la decisión
1978/37 infra.

1978/32. SUBTEMA "EMPLEO, SALUD Y EDUCACION" PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL DEL
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 y 32/138 y 32/140 de 16 de diciembre de 1977, así como sus propias resoluciones 1999 (LX) de 12 de mayo de 1976 y 2062 (LXII) de 12 de mayo de 1977,

Teniendo presente que las tres esferas del empleo, la salud y la educación son actualmente de interés primordial para los Estados Miembros en relación con sus medidas encaminadas a alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Considerando que la mejor manera de alcanzar los objetivos de paz y desarrollo es en condiciones de paz internacional,

Consciente de la necesidad de elaborar, para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que ha de celebrarse en 1980, un programa que esté orientado hacia la acción,

1. Recomienda que se incluya el subtema "Empleo, salud y educación" en el programa de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer cuyo objetivo global seguirá siendo examinar y evaluar los progresos realizados en la primera mitad del Decenio y recomendar los cambios y ajustes necesarios para la segunda mitad del Decenio, a fin de lograr la igualdad, el desarrollo y la paz;

2. Recomienda además que en la Conferencia Mundial se preste especial atención a la elaboración de nuevas estrategias para integrar a la mujer en el proceso de desarrollo, particularmente mediante la promoción de oportunidades económicas y de empleo en pie de igualdad con el hombre a través del suministro de servicios adecuados de educación y salud, entre otras cosas, y que los trabajos preparatorios de la Conferencia se efectúen teniendo en cuenta lo que antecede;

3. Reconoce que el contenido de cada una de las tres esferas de interés que se han mencionado ha de ser diferente en los distintos países, al igual que los proyectos relacionados con cada una de esas esferas;

4. Pide al Secretario General que distribuya entre todos los Estados Miembros la presente resolución, junto con la lista de temas que se sugieren en su anexo;

5. Invita a los Estados Miembros a que presenten a las reuniones y seminarios preparatorios regionales que se celebren en 1979, o a la propia Conferencia Mundial, informes sobre la experiencia nacional que incluyan, entre otras cosas, datos concretos acerca de proyectos relacionados con los temas que se sugieren en el anexo de la presente resolución o acerca de otros proyectos relativos a las esferas del empleo, la salud y la educación;

6. Reconoce la gran importancia que reviste esa información para los Estados Miembros en la planificación de sus propias estrategias respecto de esas tres esferas de actividad estrechamente relacionadas entre sí;

7. Pide al Secretario General que presente a la Conferencia Mundial un análisis de los datos que figuran en los mencionados informes de los Estados Miembros, prestando especial atención a la enumeración y descripción de sus proyectos en las tres esferas que se han indicado más arriba;

8. Recomienda que, al convocar seminarios y reuniones en el marco de la resolución 2062 (LXII) del Consejo, las comisiones regionales dediquen algunas de esas reuniones regionales y subregionales a temas prácticos y orientados al nivel nacional, y que se presenten los informes de esas reuniones a la Conferencia Mundial;

9. Pide a los organismos especializados, en particular a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que, con la cooperación de las comisiones regionales, preparen para la Conferencia Mundial informes por región en los que se evalúen particularmente los progresos realizados en las esferas y los programas sustantivos respecto de los cuales tengan competencia y funciones especiales.

Anexo

TEMAS SUGERIDOS EN RELACION CON EL ENVIO DE INFORMACION
Y LA FORMULACION DE OBSERVACIONES

Se invita a los Estados Miembros a que seleccionen los temas respecto de los cuales tengan proyectos concretos y a que suministren información acerca de cualesquiera otros proyectos que queden incluidos en las tres esferas generales del empleo, la salud y la educación.

Empleo

1. Capacitación en métodos tecnológicos de cultivo;
2. Planes de capacitación, tanto elementales como avanzados, para la mujer que trabaja en la industria;
3. Formación profesional;
4. Servicios de apoyo social para que padres y madres puedan combinar el empleo y el cuidado del hogar;
5. Proyectos generadores de ingresos para las mujeres que viven en barrios urbanos de tugurios o en zonas rurales o atrasadas;
6. Promoción de las actividades en grupo generadoras de ingresos para las mujeres que viven en zonas rurales y barrios urbanos de tugurios y capacitación para esas actividades;
7. Programas de asistencia jurídica;

Salud

8. Servicios básicos para la mujer y el niño;
9. Promoción de la educación en las esferas de la salud, la nutrición y la planificación de la familia;

Educación

10. Programas para lograr el alfabetismo funcional;
11. Cursos acelerados de educación;
12. Programas encaminados a poner a disposición de las muchachas y las mujeres educación académica y extraacadémica;
13. Promoción de la educación relacionada con las necesidades de las economías de los países en desarrollo.

1978/33. EFECTOS DEL APARTHEID EN LA CONDICION
DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/105 B de 14 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, por la que se proclamó el año 1978 Año Internacional contra el apartheid,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los efectos del apartheid en la condición de la mujer en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur,^{1/}

Gravemente preocupado por las condiciones inhumanas a que están sometidos los pueblos oprimidos del Africa meridional, incluidas las mujeres,

Consciente de que la mujer del Africa meridional se ve perpetuamente privada de sus derechos fundamentales debido al sistema ilegal, arbitrario y racista de apartheid,

Observando con profunda preocupación la suerte de la Sra. Winnie Mandela y de otras personas a las cuales están enjuiciando en Sudáfrica,

Condenando vigorosamente las actividades y las prácticas de las empresas transnacionales en el Africa meridional que son contrarias a las resoluciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones hechas hasta el momento por Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a los programas de asistencia de las Naciones Unidas para el Africa meridional: el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional,

Expresando su preocupación, sin embargo, por el hecho de que el total de la asistencia recibida hasta la fecha no sea suficiente para satisfacer las necesidades de la mujer,

1. Condena en la forma más categórica la práctica criminal del apartheid y de la discriminación racial, que mantiene a las mujeres de Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur en condiciones inhumanas;

^{1/} E/CN.6/619.

2. Insta a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los organismos especializados a que adopten las medidas necesarias para aislar completamente a los regímenes racistas del Africa meridional;

3. Insta a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que contribuyan generosamente a los programas de asistencia de las Naciones Unidas para el Africa meridional mediante el apoyo financiero y otro tipo de asistencia;

4. Recomienda al Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer que adopte las disposiciones necesarias para que se reserven recursos con cargo al Fondo y se destinen concretamente a la prestación de asistencia jurídica a la mujer del Africa meridional;

5. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los organismos especializados para que otorguen becas de formación a las mujeres del Africa meridional;

6. Decide invitar, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974, a mujeres que participan en los movimientos de liberación del Africa meridional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a que tomen parte como observadoras en los futuros períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en las reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que ha de celebrarse en 1980;

7. Recomienda al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial que incluya en el programa de la Conferencia el tema titulado "Efectos del apartheid en las mujeres del Africa meridional";

8. Pide al Secretario General que disponga que los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados recopilen y difundan información sobre la condición de la mujer víctima del apartheid;

9. Pide asimismo al Secretario General que, sobre la base de los estudios ya efectuados respecto de la cuestión de las empresas transnacionales, presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un

informe sobre los efectos nefastos que tienen los objetivos de las empresas transnacionales y su práctica discriminatoria de empleo en la condición de la mujer en el Africa meridional;

10. Pide además al Secretario General que, en colaboración con la Comisión Económica para Africa, disponga la iniciación de programas de formación apropiados para las mujeres del Africa meridional.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/34. LA MUJER EN EL DESARROLLO Y EN
LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 5 (XXVII) de 5 de abril de 1978 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,^{1/} en la que se recordaban resoluciones anteriores sobre la integración de la mujer en el desarrollo,

Teniendo presentes la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre Atención Sanitaria Primaria, la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, programadas para 1978-1979,

1. Exhorta a todos los gobiernos a que velen por que:

a) Se dé participación a la mujer en las etapas de planificación de las conferencias internacionales y se las incluya en las delegaciones gubernamentales que asistan a las conferencias antes mencionadas;

b) Se incluya en los debates sustantivos de las conferencias la cuestión de la mujer y el desarrollo y, cuando proceda, se la examine como tema separado del programa;

c) Se organicen foros y actividades nacionales y regionales relacionados con la mujer y el desarrollo, a fin de que aporten una importante contribución para el examen de esa cuestión en las conferencias antes mencionadas, en relación con lo cual se recomienda la participación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la elaboración de directrices y programas de acción en los planos nacional y regional;

2. Sugiere que las recomendaciones relativas a la mujer y al desarrollo que surjan de las conferencias antes mencionadas se pongan a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones y de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebrará en el Irán en 1980;

^{1/} Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento Nº 2 (E/1978/32/Rev.1), cap. IX.

3. Recomienda a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, en la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, que se celebrará en 1979, se elabore y apruebe un programa de acción para la mujer rural en la reforma agraria y el desarrollo rural;

4. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a la Organización Mundial de la Salud a que informen a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en cada período de sesiones sobre sus actividades relacionadas con la mujer y el desarrollo.

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

2058 (LXII). PROYECTO DE CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3521 (XXX) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1975, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que concluyera en 1976 la redacción del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

Felicitando a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por su labor en la redacción de esta convención,

Recordando asimismo la resolución 31/136 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1976, en que la Asamblea, entre otras cosas, aprobó el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 1/, que pide la aprobación de esa convención por la Asamblea y su entrada en vigor en la primera mitad del Decenio, de 1976 a 1980,

Convencido de que la pronta aprobación de esa convención por la Asamblea General y su entrada en vigor contribuirá a la rápida aplicación de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer,

1. Toma nota con satisfacción del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer concluido por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones;2/

2. Invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados interesados a que presenten sus observaciones sobre el proyecto de convención tan pronto como sea posible y no después del 15 de julio de 1977, para que el Secretario General pueda transmitir las a la Asamblea General con bastante anterioridad a su trigésimo segundo período de sesiones;

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5909), anexo V.

2/ Ibid., Suplemento No. 3 (E/5909), capítulo I, proyecto de resolución I, anexo (el texto del proyecto de convención figurará ulteriormente como anexo de la presente resolución).

3. Presenta a la Asamblea General el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;

4. Recomienda a la Asamblea General que inicie la consideración de ese proyecto de convención, a la luz de las observaciones recibidas, como asunto de urgencia al comienzo de su trigésimo segundo período de sesiones, con miras a la aprobación del proyecto de convención en ese período de sesiones.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2059 (LXII). CAPACITACION PARA LA PREPARACION Y EJECUCION DE
PROPUESTAS DE PROYECTOS

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la mujer debe tener igual posibilidad de participar en la formulación y ejecución de planes de desarrollo al nivel local, nacional, regional e internacional,

Considerando asimismo que en la mayor parte de los casos la mujer no ha participado en los sistemas que rigen las asignaciones de fondos, y no ha desempeñado un papel activo en la planificación del desarrollo nacional,

Considerando además que es esencial que la mujer adquiera los conocimientos necesarios para ocuparse de la preparación de propuestas de proyectos de desarrollo, de la gestión de proyectos y de los procedimientos de evaluación,

Preocupado por el hecho de que a la mujer se le seguirá negando toda participación en un plano de igualdad con el hombre mientras no tenga los conocimientos necesarios,

Recordando la resolución 31/134 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1976, titulada "Mejoramiento de la condición y el papel de la mujer en la educación", en que la Asamblea reconocía la necesidad de que la mujer tuviera iguales derechos, oportunidades y obligaciones que el hombre, especialmente en las esferas de la educación y la capacitación profesional, para lograr su plena participación en el proceso de desarrollo,

1. Invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados a que, siempre que sea posible, y en coordinación con los institutos internacionales y regionales de capacitación e investigaciones competentes y con las comisiones regionales, organicen, a solicitud de los gobiernos interesados, programas de capacitación para la mujer relacionados con la planificación, evaluación y gestión de proyectos de desarrollo;

2. Sugiere que esa capacitación incluya, entre otras materias, las siguientes:

a) Modo de prever las necesidades de la comunidad y de formular el plan de un proyecto;

- b) Modo de identificar sugerencias de proyectos acertadas;
- c) Modo de establecer un orden de prioridades en relación con el desarrollo nacional;
- d) Modo de redactar una propuesta, incluidos los cálculos presupuestarios de tiempo, personal, equipo y apoyo técnico necesarios;
- e) Modo de encontrar fuentes locales de financiación, de obtener fondos y de buscar nuevas posibilidades de apoyo financiero y de recursos humanos de fuentes privadas o gubernamentales;
- f) Modo de negociar y obtener para las propuestas el apoyo de fuentes potenciales de fondos, incluidas las contribuciones en especie;
- g) Modo de localizar y de desarrollar en la mujer conocimientos administrativos para dirigir la ejecución y la evaluación del proyecto;
- h) Modo de asegurar la ejecución a tiempo y adecuada;
- i) Modo de evaluar la marcha del proyecto, de resolver los problemas planteados y de determinar cuando se necesita asistencia especial para completar el proyecto;

3. Recomienda que los Estados Miembros promuevan iguales oportunidades para la participación de la mujer en los programas de capacitación relacionados con el planeamiento, evaluación y gestión de proyectos de desarrollo, solicitando de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas la asistencia que estimen necesaria para ese fin;

4. Pide que se estudie la posibilidad de que ese tipo de capacitación constituya un programa del proyectado Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

5. Invita a todos los organismos internacionales interesados a que preparen informes en los que figuren los siguientes datos:

- a) Frecuencia de los cursos de gestión y capacitación, su contenido y dónde y por quién han sido organizados;
- b) Grado de integración de las mujeres en dichos cursos;
- c) Importancia que el organismo internacional atribuye a la participación de la mujer en la preparación de propuestas de proyectos en su labor con los gobiernos nacionales;

d) Importancia de los esfuerzos realizados en la difusión de información acerca de esos cursos, por ejemplo entre dirigentes femeninas y organizaciones de mujeres, así como acerca de otros tipos de formación y educación de carácter académico o no;

e) Aumento de la participación en proporción a los esfuerzos realizados para alentar a las mujeres a seguir esos cursos;

6. Invita a los organismos internacionales a asignar a mujeres, sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, un número equitativo de puestos de responsabilidad en sus respectivas estructuras, en particular en las dependencias que se encarguen de llevar a la práctica la presente resolución;

7. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 27º período de sesiones, en 1976, sobre las medidas que se hayan adoptado para dar cumplimiento a la presente resolución, y que presente un informe complementario sobre esas medidas a la Comisión en su 28º período de sesiones y a la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

2058a. sesión plenaria

12 de mayo de 1977

2060 (LXII). EXAMEN Y EVALUACION DE LOS PROGRESOS REALIZADOS
EN LA APLICACION DE LA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL
DESARROLLO PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EN LA APLICACION DEL
PLAN DE ACCION MUNDIAL PARA LA CONSECUCION DE
LOS OBJETIVOS DEL AÑO INTERNACIONAL DE
LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3490 (XXX) y 3520 (XXX) de la Asamblea General, de fechas 12 y 15 de diciembre de 1975, en las que la Asamblea afirmó que debería efectuarse bienalmente, a escala de todo el sistema, un examen y evaluación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,^{1/} como contribución al proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,^{2/} teniendo en cuenta el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional ^{3/} y las decisiones resultantes de los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo de la Asamblea General,

Recordando asimismo que en el párrafo 4 de su resolución 3490 (XXX) la Asamblea General pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que comunicase sus conclusiones sobre las tendencias y políticas principales en lo que respecta a la condición de la mujer, en especial a la integración de la mujer en el desarrollo, al Consejo Económico y Social por conducto del Comité de Planificación del Desarrollo y del Comité de Examen y Evaluación,

Advirtiendo que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó, en su 26º período de sesiones,^{4/} el informe del Secretario General ^{5/} preparado en base a la información presentada por los gobiernos

1/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

2/ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

3/ Resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5909), cap. III, secc. D.

5/ E/CN.6/598 y Add.1 y 2.

en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General mencionadas precedentemente, así como de la resolución 1855 (LVI) del Consejo, de 16 de mayo de 1974,

Reconociendo que en el plazo señalado pocos gobiernos pudieron informar sobre las medidas adoptadas en el plano nacional con la finalidad concreta de aplicar el Plan de acción mundial y que, por tanto, es difícil en esta etapa formular afirmaciones y aprobar conclusiones sobre las principales tendencias y políticas generales en lo que respecta a la condición de la mujer,

Estimando que el examen emprendido por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones debe considerarse como un primer examen y evaluación preliminar de la aplicación del Plan de acción mundial, y que deberá emprenderse un examen más amplio en el 27º período de sesiones, en 1978,

Advirtiendo la decisión de la Asamblea General, que figura en el párrafo 20 de su resolución 3520 (XXX), de convocar en 1980 una conferencia mundial de todos los Estados para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,

1. Toma nota con interés de los hechos siguientes, que se han registrado en varios países durante el período que se examina:

a) El reconocimiento y el respeto del principio de la igualdad del hombre y la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo, tanto por razones de progreso social como de desarrollo económico;

b) La adopción efectiva o planeada de disposiciones constitucionales y legislativas para garantizar el principio de la no discriminación por motivos de sexo;

c) El establecimiento de disposiciones que aseguren la igualdad de acceso a todos los niveles de educación y orientación y la educación obligatoria, así como de las medidas necesarias para promover la educación mixta y prevenir el abandono de la escuela;

d) La aprobación de medidas amplias en materia de educación sanitaria, servicios sanitarios, saneamiento, nutrición, educación familiar, planificación de la familia y otros servicios de asistencia social;

2. Considera que, sobre la base del material presentado, es urgentemente necesario, a fin de alcanzar las metas mínimas fijadas en el párrafo 46 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer para el quinquenio 1975-1980, que se adopten medidas para mejorar la situación de la mujer en las siguientes esferas:

a) Promulgación de medidas legislativas que garanticen el principio de igualdad y de no discriminación por razones de sexo, en particular de las encaminadas a garantizar a la mujer igual salario respecto a igual trabajo;

b) Adopción de medidas apropiadas para informar y asesorar a la mujer sobre sus derechos, mediante el empleo de los medios de información para las masas, según proceda, y para facilitarle asistencia a fin de que ejerza sus derechos y asuma sus responsabilidades;

c) Establecimiento de metas, estrategias y plazos para aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones en los planos local, nacional e internacional;

d) Fijación de plazos concretos para la erradicación del analfabetismo, en particular entre los jóvenes, y adopción por cada Estado, a la mayor brevedad que ello le sea posible, de las medidas necesarias para que dicha erradicación sea duradera;

e) Establecimiento de servicios de educación, capacitación y readiestramiento permanentes y vitalicios para atender a las necesidades y aspiraciones de las mujeres;

f) Desarrollo de una tecnología rural moderna, de la industria doméstica, de guarderías infantiles preescolares y de dispositivos que ahorren tiempo y energía para contribuir a reducir el pesado volumen de trabajo y aumentar los recursos de las mujeres, en particular de las que viven en las zonas rurales y de las mujeres pobres de las zonas urbanas;

g) Creación de oportunidades de empleo y de obtención de ingresos para la mujer y expansión de las oportunidades de empleo existentes, y eliminación de la discriminación en las modalidades y condiciones de empleo por motivos de sexo;

h) Establecimiento o afianzamiento, por los gobiernos, de un mecanismo interdisciplinario y multisectorial a fin de acelerar la consecución de la igualdad de oportunidades para la mujer y su plena integración en la vida nacional;

i) Implantación y aplicación de medidas para facilitar la combinación de las obligaciones familiares y laborales;

j) Prestación y difusión de servicios sociales amplios y permanentes de sanidad y de otra índole para las comunidades urbanas y rurales más desvalidas, incluso de servicios de maternidad y de cuidado del niño, así como de educación para la vida familiar;

3. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Comité de Examen y Evaluación en su cuarto período de sesiones, en mayo de 1977, juntamente con los informes pertinentes presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones y toda información que se presente con posterioridad a la preparación de esos informes;

4. Insta al Comité de Examen y Evaluación a que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, preste especial atención a la cuestión de la condición de la mujer y tenga en cuenta las recomendaciones precedentes en el examen y la evaluación, en 1977, de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. Pide al Secretario General que, en relación con el próximo examen y evaluación de la aplicación del Plan de acción mundial:

a) Prepare, en consulta con las comisiones regionales, un cuestionario sobre la aplicación del Plan de acción mundial para enviarlo a los gobiernos en 1977;

b) Prepare un informe, sobre la base de las respuestas recibidas al cuestionario y teniendo en cuenta la información recibida con posterioridad a la preparación del informe del Secretario General,^{1/} para que lo examine la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 27º período de sesiones, en enero de 1978;

^{1/} E/CN.6/598 y Add. 1 y 2.

6. Pide asimismo al Secretario General que:

a) Se asegure en lo posible de que, en 1979, el cuestionario relativo a la aplicación del Plan de acción mundial sea enviado a los gobiernos juntamente con la solicitud de información relativa al examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

b) Prepare un informe amplio, basado en las respuestas a esos cuestionarios, para que sea examinado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones y en la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2061 (LXII). MEJORAMIENTO DE LA BASE DE DATOS PARA MEDIR LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION MUNDIAL PARA LA CONSECUICION DE LOS OBJETIVOS DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, y las disposiciones del párrafo 216 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,^{1/} en las que se prevé que las decisiones de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las comisiones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberán presentarse al Consejo Económico y Social y a sus comisiones orgánicas y órganos asesores pertinentes, entre otros, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Estadística, en sus próximos períodos de sesiones,

Recordando asimismo lo dispuesto en los párrafos 167 a 170 del Plan de acción mundial, acerca de la reunión y análisis de los datos pertinentes,

Convencido de que es necesario constituir una base de datos e indicadores socioeconómicos científicos y fiables, a fin de evaluar con mayor precisión la aplicación del Plan de acción mundial,

Tomando nota de las medidas adoptadas por la Comisión de Estadística en su 19º período de sesiones, celebrado en noviembre de 1976, respecto de la planificación del Programa Mundial de Censos de Población y de Habitación de 1980,^{2/} de los esfuerzos que se realizan actualmente para estimular las necesarias revisiones de los conceptos básicos que rigen la reunión y recopilación de estadísticas económicas, demográficas y sociales a fin de depurarlos de los estereotipos basados en el sexo:

1. Pide a la Comisión de Estadística que en su vigésimo período de sesiones, como contribución al éxito del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985, siga tomando disposiciones, en cooperación con las oficinas nacionales de estadística, las comisiones

1/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, sec. A.

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5910), párrs. 48 y 54a).

regionales y las comisiones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, especialmente la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con miras a elaborar:

a) Métodos mejorados, incluida la formación del personal necesario, para reunir y tabular estadísticas, en particular en los planos nacional, subregional y regional, para obtener distribuciones por sexos de indicadores tales como la residencia en zonas urbanas o rurales, la edad, el estado civil, la alfabetización, la educación, el ingreso, el nivel de aptitudes, y la participación en actividades económicas modernas y tradicionales, así como información pertinente sobre la composición de los hogares y familias;

b) Directrices y métodos para evaluar la participación de la mujer en todos los niveles y en todos los sectores del proceso de planificación y adopción de decisiones en la sociedad;

c) Directrices y métodos para medir las contribuciones económicas y sociales efectivas de la mujer que no son tomadas en consideración por los sistemas ordinarios de reunión de datos a nivel nacional;

2. Pide al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social que coopere con otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas en la preparación de un inventario de los indicadores sociales y económicos de utilidad para el análisis de la condición de la mujer, sobre la base de sus trabajos relacionados con el banco de datos de indicadores de desarrollo y de su proyecto sobre evaluación de los cambios en la condición de la mujer con fines de planificación y de programación.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2062 (LXII). LABOR PREPARATORIA PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL
DE 1980 SOBRE EL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Asamblea General en su resolución 3520 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, decidió convocar en 1980 una conferencia mundial de todos los Estados para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y para reajustar según fuese necesario los programas existentes a la luz de los datos e investigaciones nuevos de que se dispusiera,

Recordando la resolución 1999 (LX) del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1976, en la que el Consejo pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinase en su 26º período de sesiones los diferentes aspectos de los preparativos de la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, inclusive su programa, y decidió examinar en su 64º período de sesiones los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre la base de las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité de Examen y Evaluación,

Tomando nota de las recomendaciones hechas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su informe sobre su 26º período de sesiones,^{1/}

1. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 27º período de sesiones, otorgue la más alta prioridad a la consideración del tema titulado "Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer" y al estudio de las propuestas relativas a las disposiciones sustantivas y organizacionales para la Conferencia, teniendo en cuenta todos los informes pertinentes en relación con el examen y evaluación de la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,^{2/} así como los debates de la Comisión y los documentos presentados a ella en su 26º período de sesiones, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones;

1/ Ibid., Suplemento No. 3 (E/5909), cap. III, secc. E.

2/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1). cap. II, secc. A.

2. Pide al Secretario General que prepare, para su consideración por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 27º período de sesiones, un informe en el que se exponga un programa de acción concreta para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985, como base para un informe que se presentará a la Conferencia Mundial de 1980;

3. Decide establecer, a más tardar en junio de 1978, un comité preparatorio compuesto de no más de veintitrés Estados Miembros, designados por el Presidente del Consejo Económico y Social tras celebrar consultas con los grupos regionales y sobre la base de una distribución geográfica equitativa, a fin de que haga recomendaciones respecto de los arreglos sustantivos y de organización para la Conferencia Mundial de 1980 del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. Invita a las comisiones regionales a que consideren a la brevedad posible los medios de contribuir efectivamente a la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, incluida la posibilidad de realizar antes de 1980 seminarios o reuniones regionales sobre los temas de la Conferencia y a que informen al respecto al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2063 (LXII). INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE INFORMACION PARA LAS MASAS SOBRE LA FORMACION DE ACTITUDES CON RESPECTO A LA FUNCION DE LA MUJER Y EL HOMBRE EN LA SOCIEDAD ACTUAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando la sección IV del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,^{1/} en la que se establecen directrices para la acción nacional relacionada con los medios de información para las masas, que abarcan la radio, la televisión, el cinematógrafo, la prensa, la publicidad y las reuniones públicas y foros análogos, así como tipos tradicionales de esparcimiento que son esenciales para llegar a las zonas rurales de muchos países.

Convencido de que los medios de información para las masas tienen en muchos casos un efecto perjudicial sobre las actitudes y valores relativos a la función de la mujer en la sociedad, que frecuentemente oponen obstáculos a los cambios positivos de las pautas de comportamiento, y que pueden perpetuar los estereotipos y mitos relativos a la mujer,

Convencido asimismo de que los medios de información para las masas ofrecen grandes posibilidades como vehículos del cambio económico y social, para la difusión de información en las esferas de la educación y la capacitación, para la eliminación de los prejuicios y estereotipos, para la aceleración de la aceptación de las funciones cada vez más amplias de la mujer y para la promoción de la integración de la mujer en el desarrollo en igualdad de condiciones con el hombre, y de que son importantes para lograr la igualdad, el desarrollo y la paz,

Recordando que en el informe provisional del Secretario General sobre el tema,^{2/} preparado para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones, se dice que hay escasa información disponible en cuanto a la imagen de la mujer que proyectan los medios de

1/ E/CN.6/601 y Corr.1.

2/ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

comunicación más tradicionales y la influencia que tienen en la perpetuación de estereotipos en cuanto a las funciones de los sexos y que hay necesidad de realizar investigaciones en esta esfera,

1. Exhorta a los Estados Miembros a que señalen a la atención de los representantes de los medios de información para las masas la importancia de que formulen políticas y establezcan directrices relativas al trato de la mujer en esos medios que incluyan:

a) El examen de sus políticas y prácticas en materia de contratación, capacitación y promoción, a fin de asegurar que no haya discriminación alguna contra las mujeres y de que éstas tengan iguales oportunidades de ingreso y promoción a puestos profesionales, técnicos y de adopción de decisiones a todos los niveles en los medios de comunicación de masas;

b) Una más amplia información sobre la mujer en las noticias y editoriales, en particular en relación con los progresos o deficiencias en los ámbitos económico, jurídico, social y político, dando a esa información el lugar e importancia que le corresponde en función del tema y evitando agruparla en epígrafes reservados a la mujer;

c) La descripción de las funciones y logros de la mujer en todas las esferas de la vida, especialmente en las esferas del desarrollo, del trabajo profesional y del bienestar social, incluida la mujer de las zonas rurales;

2. Recomienda que los Estados Miembros estimulen la presentación de programas y la publicación de documentos que aseguren la eliminación de los estereotipos sexuales en las actividades de educación e información, y la proyección de una imagen positiva de hombres y mujeres;

3. Pide a los Estados Miembros que adopten todas las medidas necesarias para establecer y fortalecer sistemas cooperativos de escuelas y bibliotecas para la elaboración y difusión de materiales docentes e informativos para su empleo en la televisión, la radio, la prensa, las unidades móviles, los centros comunitarios y otros servicios públicos en las zonas urbanas y rurales;

4. Recomienda que los Estados Miembros alienten a las instituciones y organizaciones docentes a que hagan un mayor uso de los medios de información para las masas en la enseñanza de carácter académico o no, los programas de alfabetización, la formación profesional y la educación política, cívica y cultural, así como en la formación de nuevas actitudes acerca de la función del hombre y la mujer en la sociedad;

5. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, con el fin de prestar asistencia a los países en desarrollo que la soliciten y con el asesoramiento de especialistas de dichos países, organice seminarios que ayuden a los países a mejorar la imagen de la mujer y a eliminar los estereotipos sexuales de su material didáctico y prepare material educativo con los mismos objetivos, incluidas películas y otras ayudas visuales, para las escuelas primarias y los programas de alfabetización;

6. Sugiere que los Estados Miembros creen comités o consejos, compuestos de hombres y mujeres, en los sectores privado, gubernamental e intergubernamental, para que presten asesoramiento y para que se reúnan con el personal encargado de la elaboración de políticas y la adopción de decisiones en los medios de información para las masas, incluida en particular la esfera de la publicidad, a fin de examinar y evaluar los progresos logrados en lo que se refiere a la evolución de la imagen y la condición de la mujer en esos medios de información;

7. Insta a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes, especialmente en cooperación con las organizaciones que se ocupan de los medios de información para las masas, a que organicen cursillos y seminarios encaminados a estimular en el público una mayor comprensión y conocimiento de la función potencial y real de las mujeres en sus respectivas sociedades, y estudiar el modo de utilizar los medios de información para las masas para proyectar una imagen positiva y más exacta de la mujer;

8. Decide, teniendo en cuenta la estrecha relación entre los aspectos económicos, sociales y culturales del desarrollo y la necesidad de la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo, nombrar un relator especial para que prepare un estudio sobre la influencia de los medios de información para las masas en la modificación de las funciones de hombres y mujeres, inclusive las medidas adoptadas por los sectores público y privado, en los planos nacional, regional e internacional para eliminar los prejuicios y los estereotipos sexuales, acelerar la aceptación de las funciones nuevas y más amplias de la mujer en la sociedad y promover su integración en el proceso de desarrollo en pie de igualdad con el hombre;

9. Pide al relator especial que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 27º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos y, en su 28º período de sesiones, un informe amplio con sus conclusiones.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2043 (LXI). ROBUSTECIMIENTO DE LAS COMISIONES REGIONALES
PARA LA COOPERACION REGIONAL E INTERREGIONAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus múltiples resoluciones, así como las de la Asamblea General, sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales y el robustecimiento de las comisiones regionales, entre ellas las resoluciones de la Asamblea General 1709 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1823 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 y las resoluciones 793 (XXX) de 3 de agosto de 1960, 1442 (XLVII) de 31 de julio de 1969, 1756 (LIV) de 16 de mayo de 1973, 1896 (LVII), de 1º de agosto de 1974 y 1952 (LIX) de 23 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que se han realizado progresos lentos pero constantes en la descentralización de las actividades operacionales gracias a los acuerdos concertados entre el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Secretario General por los que se dispone que las comisiones regionales sean los organismos de ejecución para proyectos subregionales, regionales e interregionales en las condiciones indicadas en las resoluciones 1896 (LVII) y 1952 (LIX) del Consejo,

Tomando nota con aprecio de los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas 1/ y sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales y otras actividades conexas de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones regionales 2/ y del informe del Secretario General sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas, 3/ así como de las observaciones formuladas sobre dichos informes.

1/ E/5727 y Add.1 y 2.

2/ E/5607 y Corr.1 y E/5607/Add.1 y 2.

3/ E/5801.

Tomando nota asimismo de las propuestas preliminares que está discutiendo el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas en su estudio, en particular, de las estructuras de la cooperación regional e interregional,

Advirtiendo que las comisiones regionales han venido adaptando sus programas de trabajo y sus actividades, en particular, para ajustarse a las decisiones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que figura en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974,

Reconociendo que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, las comisiones regionales, con la experiencia que tienen en la promoción de la cooperación regional y subregional, son las instituciones apropiadas dentro de las Naciones Unidas para actuar como centros de formulación, coordinación y ejecución de programas para el fomento de la cooperación interregional, especialmente en lo que respecta al programa de cooperación económica entre países en desarrollo en sus respectivas regiones,

Apreciando el hecho de que, tal como se indica en el informe del Secretario General sobre las reuniones de los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales,^{4/} se están haciendo esfuerzos para coordinar las actividades de las comisiones en esta esfera, así como las del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, las de organismos de las Naciones Unidas como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las de todos los organismos especializados,

4/ E/5835 y Corr.1 y E/5835/Add.1.

1. Reafirma que, de conformidad con la resolución 1756 (LIV) del Consejo, se debe facultar plenamente a las comisiones regionales para que cumplan su cometido como los centros principales de desarrollo económico y social general del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones, y pide a todas las organizaciones y organismos del sistema que trabajen en estrecha cooperación con las comisiones regionales para lograr los objetivos generales de desarrollo económico y social a nivel regional;

2. Afirma, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región y del resultado de la labor del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, especialmente la sección III de su anexo, que las comisiones regionales deberían - tal como se expone en los párrafos 469 y 470 del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas 5/ - asumir la dirección y la responsabilidad de la coordinación y cooperación intersectoriales a nivel regional, con el apoyo activo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de las oficinas regionales;

3. Pide Al Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región ni del resultado de la labor del Comité ad hoc, considere, entre otras posibilidades, las de que:

a) Se designe a las comisiones regionales como jefes de equipo encargados de la cooperación y la coordinación de programas intersectoriales a nivel regional;

b) Se designe, de conformidad con las disposiciones de la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General y de la resolución 1896 (LVII) del Consejo, a las comisiones regionales como organismos de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el caso de los futuros proyectos intersectoriales subregionales, regionales e interregionales y que se incluya a las comisiones en la lista de organismos de ejecución para la realización de esos proyectos;

c) Se deleguen en las comisiones regionales todas las funciones que corresponden a los organismos de ejecución relacionados con las actuales actividades operacionales e intersectoriales, subregionales y regionales, de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones 1896 (LVII) y 1952 (LIX) del Consejo;

d) Se organicen con carácter regular por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, reuniones con miras a mejorar la coordinación de las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones;

e) Se adopten disposiciones para asegurar que las opiniones regionales queden debidamente reflejadas en los debates de la Segunda Comisión de la Asamblea General;

4. Pide al Secretario General que prevea suficientes asignaciones para que las comisiones regionales puedan seguir llevando a cabo eficazmente sus actividades y que considere la posibilidad de tomar las medidas oportunas para que los secretarios ejecutivos de esas comisiones estén presentes durante el examen del presupuesto de su comisión regional respectiva;

5. Recomienda que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, los jefes ejecutivos de organizaciones mundiales tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de los organismos especializados intensifiquen su cooperación con las secretarías de las comisiones regionales, con vista a convertirlas en centros de formulación, coordinación y ejecución de programas para el fomento de la cooperación entre los Estados miembros de las comisiones respectivas;

6. Pide a las comisiones regionales interesadas que elaboren un programa de trabajo y de prioridades de su región respectiva en la esfera de la cooperación entre países en desarrollo, teniendo presente la próxima Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo que se celebrará en la ciudad de México en septiembre de 1976 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre países en desarrollo, que se celebrará en la Argentina en 1977;

7. Pide asimismo al Secretario General que presente al Consejo para su examen en su 63º período de sesiones, teniendo en cuenta las consecuencias financieras, propuestas para reforzar, de ser preciso, las secretarías de las comisiones regionales a fin de que puedan promover eficazmente la cooperación entre los países en desarrollo a nivel regional e interregional.

2032a. sesión plenaria
5 de agosto de 1976

DECISIONES

Decisión 1979/4. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 1980

En su segunda sesión, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Consejo decidió celebrar la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 1980, en Copenhague, del 14 al 30 de julio de 1980, a propuesta del Gobierno de Dinamarca.

Decisión 1979/5. Efectos del programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 1980 sobre el programa de trabajo del Consejo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su segunda sesión, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Consejo decidió que la nota de la Secretaría titulada "Efectos del programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, 1980, sobre el programa de Trabajo del Consejo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer",^{1/} en su versión revisada para tener en cuenta los debates del período de sesiones de organización para 1979 y el nombramiento, por el Secretario General, del Secretario General de la Conferencia, se transmitiera al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1979, para ser examinada en el contexto del tema 7 del programa de trabajo, titulado "Actividades para la promoción de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz".

Decisión 1978/32. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el contexto de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

En su 15a. sesión, plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1978, el Consejo tomó nota de la resolución 9 (XXVII) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de 4 de abril de 1978, titulada "La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el contexto de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas".^{2/}

1/ E/1979/6.

2/ Ibid., Suplemento No. 2 (E/1978/32/Rev.1), cap. IX.

Decisión 1978/33. Contribuciones de las comisiones regionales a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1978, el Consejo tomó nota de la nota de la Secretaría sobre las contribuciones de las comisiones regionales a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,^{1/} preparada en cumplimiento de la resolución 2062 (LXII) de 12 de mayo de 1977 del Consejo.

Decisión 1978/34. Investigaciones realizadas dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre el papel y la posición de la mujer en el desarrollo y sobre los medios de organizar y financiar más investigaciones.

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1978, el Consejo tomó nota de la nota del Secretario General sobre las investigaciones realizadas dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre el papel y la posición de la mujer en el desarrollo y sobre los medios para organizar y financiar más investigaciones,^{2/} preparada en cumplimiento de la resolución 14 de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 y de conformidad con la decisión 240 (LXII), de 13 de mayo de 1977 del Consejo.

Decisión 1978/35. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 5 de mayo de 1978, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 27º período de sesiones.^{3/}

^{1/} E/1978/23.

^{2/} E/1978/31.

^{3/} Documentos Oficiales, del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 2 (E/1978/32/Rev.1).

Decisión 1978/36. Nombramiento de un relator especial para que prepare un estudio sobre la influencia de los medios de información para las masas en la modificación de las funciones de mujeres y hombres.

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1978, el Consejo decidió tratar, en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, la cuestión del nombramiento del relator especial pedido en el párrafo 8 de su resolución 2063 (LXII), de 12 de mayo de 1977.

Decisión 1978/37. Composición del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 1978, el Consejo decidió tomar nota de la designación hecha por el Presidente, de conformidad con su resolución 2062 (LXII) de 12 de mayo de 1977, de los 23 Estados Miembros siguientes como miembros del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Australia, Brasil, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, India, Irán, Japón, Madagascar, México, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Senegal, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

Decisión 1978/79. Nombramiento de un relator especial para que prepare un estudio sobre la influencia de los medios de información para las masas en la modificación de las funciones de mujeres y hombres.

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de octubre de 1978, el Consejo decidió, a propuesta del Presidente nombrar a la Sra. Esmeralda Arboleda de Cuevas (Colombia) relatora especial encargada de preparar un estudio sobre la influencia de los medios de información para las masas en la modificación de las funciones de mujeres y hombres según lo dispuesto en el párrafo 8 de su resolución 2063 (LXII) de 12 de mayo de 1977; el Consejo decidió asimismo que la relatora especial efectuara su labor en plena colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y tuviera en cuenta otras actividades que se realizan en las Naciones Unidas en la esfera de la información.

Decisión 1978/85. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

En su 43a. sesión plenaria, celebrada el 15 de noviembre de 1978, el Consejo decidió:

a) Transmitir a la Asamblea General para su examen el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre su primer período de sesiones,^{1/} el proyecto de resolución elevado a la Asamblea General en dicho informe,^{2/} y el informe del Secretario General sobre los trabajos del Comité Preparatorio durante su primer período de sesiones,^{3/} junto con las observaciones formuladas al respecto en el Consejo.^{4/}

b) Examinar, en su período de sesiones de organización de 1979, a la luz del programa provisional de la Conferencia,^{5/} los programas de trabajo conexos del Consejo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con miras a hacer las modificaciones consiguientes en ellos y en la documentación correspondiente;

c) Autorizar al Secretario General a que presentara directamente a la Asamblea General el informe solicitado por el Comité Preparatorio sobre un programa de actividades de información para la Conferencia.^{6/}

Decisión 1978/86. Análisis del programa interorganizacional para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

En su 43a. sesión plenaria, celebrada el 15 de noviembre de 1978, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre el análisis del programa interorganizacional para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz ^{7/} y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, junto con las observaciones formuladas al respecto en el Consejo.^{8/}

^{1/} A/CONF.94/PC/4.

^{2/} Ibid., párr. 118.

^{3/} A/33/339 y Corr.1.

^{4/} Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Sesiones Plenarias, 43a. sesión.

^{5/} Véase A/33/339 y Corr.1, anexo I.

^{6/} A/33/339/Add.1.

^{7/} E/1978/106.

^{8/} Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Sesiones Plenarias, 43a. sesión.

Decisión 240 (LXII). Investigaciones sobre el papel y la posición de la mujer en el desarrollo

En su 2060a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1977, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a las investigaciones realizadas dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre el papel y la posición de la mujer en el desarrollo y sobre los medios y procedimientos de organizar y financiar investigaciones complementarias.^{1/}

Decisión 196 (LXI). Programa del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985, aprobado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones

En su 2035a. sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1976, el Consejo decidió, con carácter de excepción:

- a) Tomar nota de la decisión 2/ adoptada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones respecto del Programa del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985;
- b) Transmitir el Programa 3/ a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, para su información;
- c) Examinar el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 26º período de sesiones, en su totalidad, en su 62º período de sesiones.

1/ E/5914.

2/ Véase E/L.1737, párr. 7.

3/ E/5894.

Decisión 86 (LVIII). Comunicaciones relativas a la condición de la mujer

En su 1948a. sesión, celebrada el 6 de mayo de 1975, el Consejo, habiendo examinado la decisión que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer había adoptado en su 626a. sesión con respecto a las comunicaciones relativas a la condición de la mujer 1/ y la nota explicativa del Secretario General 2/, decidió invitar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que considerara la conveniencia de seguir ocupándose de las comunicaciones relativas a la condición de la mujer, a la luz del informe del Secretario General y de los debates celebrados en el Comité de Asuntos Sociales del Consejo en su 58º período de sesiones, y a que informara al Consejo en su 62º período de sesiones.

Decisión 73 (LVIII). Participación en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer 3/

Invitaciones a los Gobiernos de Papua Nueva Guinea, las Antillas Neerlandesas y Surinam

1. En su 1945a. sesión, celebrada el 28 de abril de 1975, el Consejo decidió autorizar al Secretario General para que invitara al Gobierno de Papua Nueva Guinea a participar en la Conferencia en calidad de observador. En su 1952a. sesión, celebrada el 6 de mayo de 1975, el Consejo decidió invitar a los Gobiernos de las Antillas Neerlandesas y de Surinam a que participaran en la Conferencia en calidad de observadores.

Invitaciones a organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el consejo

2. En su 1945a. sesión, celebrada el 28 de abril de 1975, el Consejo, decidió autorizar al Secretario General para que invitara a participar en la Conferencia en calidad de observadoras, a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se enumeran en los documentos E/L.1636 y Add.1 y 2, comprendidas aquellas a que se hace referencia en el párrafo 3 del documento E/L.1636 y, además, a la Federación Sindical Mundial y a la Asociación Internacional Soroptimista.

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5451), cap. IV, sección C.

2/ E/5628.

3/ Véase también la resolución 3276 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974, y la decisión 67 (ORG-75) de 15 de enero de 1975 del Consejo.

Decisión 58 (LVII). Conferencia del Año Internacional de la Mujer

En su 1926a. sesión, celebrada el 19 de noviembre de 1974, el Consejo decidió aceptar con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de México de actuar como huésped de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer.

Decisión 67 (ORG.75). Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer

1. En relación con la participación de los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales en la Conferencia del Año Internacional de la Mujer, en su 1937a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1975, el Consejo convino en que el Secretario General procediera en la forma propuesta en su informe sobre la marcha de los preparativos.^{1/} En la misma sesión, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara, en su 58º período de sesiones, una lista de las organizaciones no gubernamentales que podrían ser invitadas a la Conferencia.

2. En su 1938a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1975, el Consejo decidió que la Conferencia que había de celebrarse durante el Año Internacional de la Mujer se llamase "Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer".

^{1/} E/5605, párrs. 33 y 34.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

Furthermore, it highlights the need for regular audits and reviews to identify any discrepancies or areas for improvement. This process helps in maintaining the integrity of the data and ensuring that all procedures are followed correctly.

In addition, the document outlines the responsibilities of all staff members in maintaining these records. It states that every individual involved in the process must adhere to the established protocols and standards.

The second part of the document provides a detailed overview of the current state of the organization's financial health. It includes a summary of the budget for the current year and compares it with the actual performance to date.

Key areas of focus include revenue growth, cost management, and overall profitability. The analysis shows that while revenue has increased, there are still significant areas where costs can be reduced to improve the bottom line.

Specific strategies are proposed to address these challenges, such as implementing new pricing models and streamlining operational processes. These measures are expected to lead to more efficient use of resources and higher overall performance.

The document also addresses the human resources aspect, discussing the current workforce and the need for skill development. It suggests investing in training and development programs to ensure that the organization has the talent needed to succeed in a competitive market.

Finally, the document concludes with a set of recommendations for the future. It calls for continued commitment to excellence, innovation, and collaboration across all departments to achieve the organization's long-term goals.

The overall message is one of optimism and determination, emphasizing that with the right strategies and the support of the entire team, the organization is well-positioned to overcome any challenges and achieve its vision.

This document is intended to provide a clear and concise overview of the organization's current status and future prospects. It is a key tool for communication and decision-making at all levels of the organization.

For more information or to discuss any of the points raised in this document, please contact the relevant department or the management team.

We look forward to your feedback and to working together to create a brighter future for our organization.

Thank you for your attention and support.

Sincerely,
[Signature]

Enclosed are the detailed reports and supporting documents mentioned in the text.

Best regards,
[Signature]